

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA MUCHAS GRACIAS,: MUY BUENAS TARDES, A TODOS, SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE DECLARA LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS, DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Señora Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** INDICA: INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESCRITOS SIGNADOS POR LA REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, EL REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y EL REGIDOR JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN RESPECTIVAMENTE QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ

MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Señor Presidente me permito informarle que están presentes veinte Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Honorable Cabildo para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba la suscripción de un contrato de comodato para la instalación de una lechería Liconsa dentro del Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla.

- V.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba modificar el Resolutivo Tercero y dejar sin efecto el Resolutivo Cuarto del Dictamen presentado y aprobado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, para quedar en los términos que se proponen en el siguiente Dictamen.
- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el que se aprueba dejar sin efecto el Resolutivo Segundo del Dictamen presentado y aprobado por Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Grupos Vulnerables; Patrimonio y Hacienda Municipal; y Transporte y Vialidad en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre de dos mil siete.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el “Procedimiento de Destino” reglamentario del artículo 162 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos de Diseño, Elaboración e Instalación de Nomenclatura del Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable

Ayuntamiento, por el que se aprueba instalar el Comité Técnico de Licitación para iniciar el procedimiento de concesión para la elaboración y colocación de placas de nomenclatura en diversas calles del Municipio de Puebla.

- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba iniciar el estudio para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.
- XI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento, por virtud del cual se propone declarar como recinto oficial alternativo del Honorable Cabildo el Centro Expositor de la Ciudad de Puebla con motivo del Segundo Informe de Gobierno Municipal el día once de febrero del año en curso; asimismo se propone la integración de la Comisión de Cortesía y la designación del integrante del Ayuntamiento que dará contestación al Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil doce.
- XII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento, por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, con motivo del Segundo Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez.

Cierre de Sesión.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito a la Señora Secretaria proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: Honorable Cabildo toda vez que con la debida oportunidad se les entregó a todos y cada uno de Ustedes los Dictámenes que integran el Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos de los Dictámenes, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: estamos en votación Regidor, dígame Usted.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: nada más es por el asunto de que considero dos puntos importantes, el asunto de la nomenclatura, que no lo podemos dispensar porque es un asunto que me parece que va a generar recursos para este Ayuntamiento.

Y dos, en el asunto de que a partir del punto número VII al parecer van a poder quitar, retirar sus mercancías a

las gentes de la vía pública, estaba yo leyendo ahorita, entonces, quisiera que sí leyéramos esto perfectamente para que nos pueda, en estos dos puntos, pudiera ser más extensa la discusión Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: sí Regidor, por supuesto, su petición es concedida de que puede ser extensa la discusión, lo que nada más le preguntaría ¿Usted tiene de todos modos los Dictámenes, no? Entonces, lo único que se está dispensando es la lectura de todo el Dictamen, solamente se leería el resolutivo y por supuesto Usted tiene todo el derecho de cuando se toque el punto de discutirlo, de acuerdo, gracias.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** responde: está bien Presidente, de acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: en tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura respectiva.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba la suscripción de un contrato de comodato para la instalación de una lechería Liconsa dentro del Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2365 Y 2368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL

SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LECHERÍA LICONSA DENTRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS HÉROES PUEBLA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que en términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II. Que, el Honorable Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Honorable Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Honorable Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. En el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en la línea estratégica 4.7 que se refiere al Bienestar Social con Participación Ciudadana se establece que el Gobierno Municipal promoverá acciones que conjunten esfuerzos entre la ciudadanía y el gobierno, alcanzando una mayor confianza e inclusión de la población del municipio, aprovechando sus capacidades de organización, de dialogo y de fortalecimiento, teniendo como objetivo impulsar mecanismos que promuevan la organización y participación social.
- VII. Que, dentro de las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de suscribir, previo acuerdo del Honorable Cabildo, los

convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: ...“*Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:*”... y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que**

se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy. **El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003. Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.***

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- IX. Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- X. Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, los artículos 2365 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el comodato es un Contrato por el que una persona denominada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien al terminar el contrato.

- XII. Que, por escritura número 54,166 de fecha 20 de Mayo de 2008, del Volumen 1,028, otorgada en la Notaría Pública 2 de esta ciudad, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió un bien inmueble identificado como Área de Donación Polígono tres, Manzana seis, Lote 1, del Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla, del Municipio de Puebla; el cual es propiedad municipal y cuya superficie es de catorce mil ciento cuarenta y seis punto veintidós metros cuadrados; y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
Al Norte.-		En cuatro tramos: 1).-De oriente a poniente, en setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros lineales, con viviendas y área verde del lote dos, de la manzana seis. 2).-Quiebra al poniente, en veintiocho punto veintidós metros lineales, con área de donación. 3).-Quiebra al surponiente en ciento veintidós punto treinta y nueve metros lineales, con propiedad particular. 4).-Quiebra al poniente en setenta punto catorce metros lineales, con propiedad particular. al poniente, en noventa y seis punto noventa y nueve metros lineales, con calle catorce sur.
Al Sur	222 metros	Con calle ciento quince a oriente
Al Oriente.-	23.82 metros	Con calle dieciséis sur.
Al Poniente.-	96.99 metros	Con avenida catorce sur.
Área del Polígono: 14,146.22 metros cuadrados		

- XIII. Que la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación, solicita apoyo para el uso de la caseta ubicada sobre la 115 A Oriente con la finalidad de establecer el servicio de la Lechería "LICONSA", en el Conjunto Habitacional Los Héroes Segunda Sección, tal y como se desprende del Oficio PASP/G/0040/2013 de fecha 17 de enero de 2013.

- XIV. Que la caseta se encuentra ubicada en el polígono mencionado en el considerando XII del presente Dictamen, y que es propiedad de este Ayuntamiento con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
Al Norte.-	5.30 Metros	Con parque
Al Sur	5.30 Metros	Con 115 A Oriente
Al Oriente.-	5.60 metros	Con caseta
Al Poniente.-	5.60 metros	Con parque
Área de la caseta: 29.68 metros cuadrados		

- XV. Que, para ser beneficiarios del Programa de Distribución de Leche "LICONSA" y establecer dicho servicio, en cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, este Honorable Ayuntamiento, está en la disposición de otorgar mediante contrato de comodato correspondiente, la caseta ubicada en el inmueble identificado como Área de Donación Polígono tres, Manzana seis, Lote 1, del Conjunto Habitacional "Los Héroes Puebla", del Municipio de Puebla, cuya superficie es de 29.68 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente detalladas en el considerando que antecede en el presente Dictamen.

- XVI. Que, dicho Contrato de Comodato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, teniendo una vigencia hasta el 14 de febrero de 2019.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el establecimiento de una Lechería "LICONSA" en el bien inmueble cuya superficie es de 29.68 metros cuadrados ubicado dentro del

polígono tres, manzana seis, lote uno, de la segunda sección del conjunto habitacional "Los Héroes Puebla", del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Para ser beneficiarios del Programa de Distribución de Leche "LICONSA" y establecer dicho servicio, en cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, se autoriza el contrato de comodato correspondiente, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, pudiendo ser revocado en todo momento a petición del Honorable Ayuntamiento de Puebla en caso de no cumplirse con lo pactado o por ser utilizado el bien inmueble para un objeto distinto por el cual se dio, debiendo en todo momento el comodatario cuidarlo y usándolo diligentemente, adquiriendo el uso del mismo, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sujetándose a todos y cada uno de los puntos del contrato de comodato.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Puebla, instruya a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia realicen los trámites legales correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: póngalo a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén a favor del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto V del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba modificar el Resolutivo Tercero y dejar sin efecto

el Resolutivo Cuarto del Dictamen presentado y aprobado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, para quedar en los términos que se proponen en el siguiente Dictamen.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 152 FRACCIÓN III, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL RESOLUTIVO TERCERO Y DEJAR SIN EFECTO EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN PRESENTADO Y APROBADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2007, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN EN EL SIGUIENTE DICTAMEN, POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, define el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la

población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.

- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus

respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: ...*“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:”*... y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de

los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.

*El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno,

Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y

vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de salud que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, durante la Administración Municipal 2005-2008 se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2007, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el Punto Seis del Orden del Día, estableciendo en sus puntos resolutive lo siguiente:

... "TERCERO.- Se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino al Sistema DIF Estatal, el bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito en el considerando XXI del presente Dictamen, para la construcción del Centro de Asistencia Infantil Comunitario "San Alfonso" (turno matutino) y "Los Ángeles" (turno vespertino)"...

... "CUARTO.- Se instruye al Secretario de Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice todos y cada uno de los trámites legales necesarios ante el Honorable Congreso del Estado de Puebla."...

XXXV. Ahora bien debe decirse que el Sistema DIF Estatal al ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, puede adquirir dicho inmueble de manera directa, por lo que es necesario modificar dicho punto resolutive con el objeto de que se perfeccione la donación, para que quede en los términos siguientes:

... "TERCERO.- Se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Sistema DIF Estatal, el bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito en el considerando XXI del presente Dictamen, para la construcción del Centro de Asistencia Infantil Comunitario "San Alfonso" (turno matutino) y "Los Ángeles" (turno vespertino)"...

XXXVI. En atención a lo establecido en el punto XXI del presente Dictamen y respetando en todo momento la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los ciudadanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, por lo que en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor

tiempo posible los trámites administrativos, es necesario suprimir el resolutive cuarto del dictamen presentado y aprobado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se modifica el punto resolutive tercero del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en el Punto Seis del Orden del Día aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2007, para quedar en los términos establecidos en el segundo párrafo del Considerando XXXV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el punto resolutive cuarto del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en el Punto Seis del Orden del Día aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2007, de conformidad con lo expresado en el Considerando XXXVI del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita a la Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla por medio de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen y del propio Dictamen presentado y aprobado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en el Punto Seis del Orden del Día aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2007.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación por favor Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso

aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, mediante el que se aprueba dejar sin efecto el Resolutivo Segundo del Dictamen presentado y aprobado por Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Grupos Vulnerables; Patrimonio y Hacienda Municipal; y Transporte y Vialidad en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre del dos mil siete.

Le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 152 FRACCIÓN III, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN PRESENTADO Y APROBADO POR COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación,

mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, define el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los

Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: ...*“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:”*... y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse**

inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y

privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de salud que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, durante la Administración Municipal 2005-2008 se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de septiembre de 2007, el Dictamen presentado por Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Grupos Vulnerables, Patrimonio y Hacienda Municipal y Transporte y Vialidad, en el Punto VII del Orden del Día, estableciendo en sus puntos resolutivos lo siguiente:

... "PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del predio identificado como Lote NCN (1) 36290001, con una superficie de 1,296.00 metros cuadrados, que forma parte de las áreas destinadas para equipamiento urbano, ubicado en la Calle Pedregal, entre Calle Naranjos y Durazos de la Colonia Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de "San Francisco Totimehuacan", cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen."...

... "SEGUNDO.- Una vez que sea aprobada la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla por el Honorable Congreso del Estado, del inmueble descrito en el Punto Resolutivo inmediato anterior, éste será donado a título gratuito condicional a favor de la Asociación Civil "APRENDIENDO A VIVIR PASO A PASO", con el destino exclusivo a la instalación y construcción de una escuela que atienda a niños con parálisis cerebral severa."...

XXXV. Por lo que en atención a lo establecido en el punto XXI del presente Dictamen y respetando en todo momento la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los ciudadanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, por lo que en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor

tiempo posible los trámites administrativos, es necesario suprimir el resolutive segundo del dictamen presentado y aprobado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se deja sin efecto el punto resolutive segundo del Dictamen presentado por Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Grupos Vulnerables, Patrimonio y Hacienda Municipal y Transporte y Vialidad, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de septiembre de 2007, de conformidad con lo expresado en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Síndico Municipal, Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla por medio de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen y del propio Dictamen presentado y aprobado por Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Grupos Vulnerables, Patrimonio y Hacienda Municipal y Transporte y Vialidad, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Le pido lo someta a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintiún votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el dictamen presentado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso

aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el “Procedimiento de Destino” reglamentario del artículo 162 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Le solicito a la Secretaria dé lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, PRESIDENTA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, SECRETARIO, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, VOCALES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77, 78, 84, 91 FRACCIÓN II, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARTÍCULO 162 TER DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO DE DESTINO” REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 162 TER DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya fracción II se establece que tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V. Que, los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el capítulo 16 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, la Secretaría de Gobernación, como entidad de la administración pública centralizada, es la facultada de supervisar, por conducto del Departamento de Vía Pública, que los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes, acaten las disposiciones establecidas en el Código Reglamentario, así como también de resguardar la mercancía que retire de la vía pública, durante los operativos implementados, por el incumplimiento a dichas disposiciones.
- VII. Que, dentro de los bienes o mercancías retirados por la Secretaría de Gobernación, durante los operativos que esta implementa, se encuentran cilindros de gas L.P, tanques estacionarios de gas L.P y recipientes que contengan gas L.P, mismos que por su naturaleza son enviados a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.
- VIII. Que, derivado de las acciones implementadas por el Departamento de Vía Pública, dependiente de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, entre las que se encuentran el retiro de la vía pública y resguardo de las mercancías, las bodegas municipales destinadas para tal fin, se encuentran a su máxima capacidad, por lo que es necesario otorgarles un destino en los términos que dispone la ley.
- IX. Que, la Sección Sexta del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el procedimiento respecto del abandono a favor de la Hacienda Pública Municipal, respecto de los vehículos que se encuentren en los corralones del Municipio de Puebla o en los lugares autorizados por éste, así como las mercancías que obran en los almacenes municipales como consecuencia de embargos, procedimientos de remate y adjudicación o retiro de mercancías de la vía pública.
- X. Que, el artículo 162 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, faculta al Tesorero Municipal para determinar el destino de los bienes que han causado abandono y que han pasado a

ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal, mismo que será ejecutado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento.

- XI.** Que, con el propósito de normar aspectos no previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la determinación del destino de los bienes y/o mercancías abandonados que pasen a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal, es necesario establecer las bases generales del **“PROCEDIMIENTO DE DESTINO” REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 162 TER DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, el cual se define a continuación:

**“PROCEDIMIENTO DE DESTINO” REGLAMENTARIO DEL
ARTÍCULO 162 TER DEL CÓDIGO FISCAL Y
PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

PRIMERO.- Es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tener un padrón actualizado de los bienes y/o mercancías que obran en los almacenes, bodegas y/o recintos municipales como consecuencia de:

- a) embargos;
- b) procedimientos de remate y adjudicación; y
- c) retiro de mercancías de la vía pública.

SEGUNDO.- El padrón de los bienes y/o mercancías, deberá integrarse con un expediente unitario, que contendrá:

- a) Descripción del bien y/o mercancía;
- b) Estado físico;
- c) Fecha de ingreso al almacén, bodega y /o recinto;
- d) Ubicación del almacén, bodega y /o recinto;
- e) Numero de control o inventario;
- f) Fecha en que venció el plazo para recogerlos;
- g) Documentos que justifican su decomiso, ingreso y retiro del almacén, bodega y /o recinto;
- h) Nombre y domicilio del particular a quien les fueren recogidos;
- i) Sugerencia de destino por el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal notificarán por escrito a la Tesorería Municipal que ha transcurrido en exceso el plazo legal para el retiro de los bienes y/o mercancías, en resguardo del Municipio, sin que los mismos hayan sido retirados por sus propietarios o poseedores, previo pago de las contribuciones, productos o aprovechamientos que hubiere causado, debiendo solicitar al Tesorero Municipal la declaratoria de abandono y destino, anexando el expediente unitario respectivo.

CUARTO.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán proponer a la Tesorería Municipal el destino de dichos bienes y/o mercancías, proporcionando los datos, en caso de existir, de quienes pudieran beneficiarse de los mismos.

QUINTO.- La autoridad fiscal competente, notificará de manera personal, si conoce el domicilio del particular, o en caso contrario, por instructivo que se fijará, durante quince días, en las oficinas de la Tesorería Municipal, a los propietarios o poseedores de los bienes y/o mercancías abandonados, la indicación de que puede retirarlos previo pago de las contribuciones, productos o aprovechamientos que adeuden.

SEXTO.- La notificación que realice la autoridad al particular contendrá, además de los datos necesarios para la identificación y ubicación del propietario o poseedor:

- a) La declaración de que ha transcurrido el plazo de abandono;
- b) La indicación de que cuenta con quince días para retirar los bienes y/o mercancías, previa comprobación, ante la dependencia o entidad de la administración pública municipal responsable, del cumplimiento del pago de las contribuciones, productos o aprovechamientos que adeuden; y
- c) El apercibimiento que de no retirar los bienes y/o mercancías, los mismos serán declarados abandonados y como consecuencia pasarán a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

SÉPTIMO.- En caso de que los bienes y/o mercancías que comprendan el padrón de bienes que fue remitido a la Tesorería Municipal, hayan sido retirados dentro los plazos legales, es responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, notificar a la Tesorería, a más tardar en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, el retiro de dichos bienes y/o mercancías de los almacenes, bodegas y/o recintos municipales, por parte de sus propietarios o poseedores, debiendo precisar los datos correspondientes al pago de las contribuciones, productos o aprovechamientos que adeuden, a fin de que dichos bienes y/o mercancías no pasen a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

OCTAVO.- En caso de que los bienes y/o mercancías no hayan sido retirados, por parte de sus propietarios o poseedores, dentro de los plazos establecidos, el Tesorero Municipal procederá a emitir el acuerdo mediante el cual declarará los bienes y/o mercancías como abandonados, indicando que los mismos pasan a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal, debiendo precisar cuál será su destino.

NOVENO.- El acuerdo de destino que emita el Tesorero Municipal contendrá:

- a) Fundamento legal y antecedentes necesarios, que funden y motiven el acto;
- b) Descripción de los bienes y/o mercancías a declararse abandonados y que pasaran a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal.
- c) La declaratoria expresa de que los bienes y/o mercancías abandonados pasan a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal y la descripción del destino que deberán de tener.
- d) El cumplimiento de que el destino deberá de ser ejecutado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- e) La instrucción de dar vista a la Contraloría Municipal; y
- f) La instrucción de que se publique, por un periodo de tres días, en los estrados de la Tesorería Municipal.

DÉCIMO.- La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, será la encargada de ejecutar el destino de los bienes y/o mercancías.

DÉCIMO PRIMERO.- El destino de los bienes y/o mercancías contenido en el acuerdo emitido por el Tesorero Municipal podrá ser:

- a) **Enajenación;**
- b) **Donación;** o
- c) **Destrucción.**

DÉCIMO SEGUNDO.- El Tesorero Municipal determinará el destino de los bienes y/o mercancías en base a los siguientes criterios:

1.- **ENAJENACIÓN**, cuando:

a) Los bienes y/o mercancías se encuentran en buen estado y el valor unitario de cada bien excede los diez mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

2.- **DONACIÓN**, cuando:

a) Los bienes y/o mercancías, se encuentran en buen estado pero no son útiles para fines públicos y si para fines privados;

3.- **DESTRUCCIÓN**, cuando:

a) Los bienes y/o mercancías se encuentren en mal estado y no tengan alguna utilidad práctica para el Municipio o particulares.

DÉCIMO TERCERO.- En tratándose de bienes y/o mercancías cuyo destino sea la **ENAJENACIÓN**, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberá de realizar los trámites necesarios, de conformidad a la legislación aplicable, que garanticen la legalidad e imparcialidad de dicho procedimiento.

DÉCIMO CUARTO.- Para efectos de la **DONACIÓN**, La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberá observar:

- a) La utilidad específica de cada uno de los bienes y/o mercancías;
- b) El perfil de los probables beneficiarios.

DÉCIMO QUINTO.- En tratándose de bienes y/o mercancías cuyo destino sea la **DONACIÓN**, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberá obtener de la Contraloría Municipal la aprobación para la realización de la misma, debiendo elaborar acta circunstanciada, misma que contendrá:

- a) Relación pormenorizada de los bienes y/o mercancías;
- b) La mención del oficio de aprobación emitido por la Contraloría Municipal;
- c) Descripción de las personas físicas o morales a quien se les haya donado los bienes y/o mercancías, anexando los documentos que acrediten la recepción de los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- En tratándose de bienes y/o mercancías cuyo destino sea la **DESTRUCCIÓN**, bastará que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de manera previa, de vista a la Contraloría Municipal, a fin de que en presencia de esta ejecute dicho destino en un término no mayor a quince días naturales, levantando acta circunstanciada que deberá de contener:

- a) Relación pormenorizada de los bienes y/o mercancías;
- b) Forma, fecha y lugar en la que se están destruyendo los bienes y/o mercancías.
- c) Deberá de ser suscrita por el titular de la dependencia, por el titular del área operativa correspondiente y por el personal de la Contraloría Municipal que se designó para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Una vez cumplido el destino de los bienes y/o mercancías, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información deberá de notificar a la Tesorería y a la Contraloría que se ha llevado a cabo el procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el “**PROCEDIMIENTO DE DESTINO**” **REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 162 TER DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, de acuerdo a lo establecido en el Considerando XI, del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que implemente el procedimiento del presente Dictamen a efecto que informen al Cabildo por conducto de la Noticia Administrativa.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice la publicación en el Periódico Oficial del presente DICTAMEN.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.-

REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a consideración el Dictamen, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias Presidente, compañeros buenas tardes, público que nos acompaña, nada más para preguntar, estoy leyendo en el párrafo SÉPTIMO, que deben de ser cuarenta y ocho horas hábiles para poder ventilar las mercancías, si en cuarenta y ocho horas hábiles no lo retiran, puede el Ayuntamiento hacer uso mediante el procedimiento que estamos proponiendo. A mí me gustaría compañeros que fuéramos un poco más sensibles en cuanto al término, para que la gente pueda recoger sus mercancías, algo que la economía de este país, no es una economía muy boyante compañeros, si a alguien le retiran su mercancía, según si en cuarenta y ocho horas no pueden acudir para poder reclamar sus mercancías.

A mí, yo le solicitaría a Ustedes, a este Cabildo, que fuera por lo menos tres días o cuatro que le diéramos a la gente para poder reclamar sus mercancías, dado que esto, creo que en dos días por muchas actividades que ellos realizan, pues, es un espacio de tiempo muy corto, es en el término nada más de las horas, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, la Regidora Irma Adela, la Regidora Lourdes Dib.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, el artículo en comento es muy claro y nos dice que cuando se trata de productos perecederos tienen únicamente hasta veinticuatro horas para que después su destino sea alguna Institución de beneficencia principalmente, ya cuando se trata de otro tipo de enceres, tienen hasta setenta y dos horas y hasta quince días incluso para el propio retiro de los mismos, para su propio reclamo, incluso se publica en los propios estrados de la Secretaría de Gobernación.

Esto fue el comentario que se dio principalmente en la reunión de la Comisión, que es el destino final de este tipo de objetos, de productos ¿No? No tanto así porque también habla de las atribuciones que en este momento se están discutiendo, que se le otorgarían al propio Tesorero en lo que respecta al decomiso por parte de vía pública que es lo que se ha comentado aquí, pero también habla de lo que es los embargos y las adjudicaciones, pero la discusión se centró más en lo que es en vía pública, por lo que nosotros decimos que el decomiso de productos y enceres por parte del Departamento de Vía Pública, es el procedimiento administrativo necesario para el adecuado ordenamiento y la preservación de la imagen urbana, acá al decomiso se le puede considerar incluso como un mal necesario.

Pero resulta que los comerciantes informales optan por dejar perder sus productos y enceres antes de pagar la multa en virtud de que la mayoría de los casos, ésta resulta ser mayor al valor incluso de lo decomisado, no obstante el decomiso también tiene un costo para el Ayuntamiento, que es en términos de su resguardo una vez agotados los tiempos reglamentarios, ya que los bienes adquieren el status legal de abandono precisamente en el caso de enceres tales como lo que hace un rato comentábamos y que incluso, pues esto resulta un gasto para el Ayuntamiento que fue el comentario que se hizo para el Gobierno de la Ciudad, en razón de que estas bodegas, durante ya muchos años están saturadas y ya no es posible, es el comentario que se dio, de que se sigan manteniendo en el resguardo.

Es por eso que nosotros, aunado al Dictamen que se está proponiendo, lo que nosotros estamos aquí proponiendo además de esto es de que, si hubiese algún beneficio en el caso de la venta de los mismos, del producto que pudiese salir del mismo, fuera al DIF Municipal para que sea aplicable en algún programa de tipo social. Esa es la propuesta que nosotros haríamos aunada a la que se está comentando, que si hay algún beneficio, sea para allá, pero sí que quede claro que es únicamente el destino final de este tipo de enceres, o sea, que muchas veces, es tanques de gas, comales, cubetas, etcétera en lo que se refiere a lo que es vía pública. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal: dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes y después la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** indica: gracias Señor Presidente, comparto plenamente la preocupación de mi compañero Jesús Edgar, respecto a que no vayamos a violentar los derechos de aquellos a los que se les ha recogido determinada mercancía. Ya dio una explicación también el Regidor Loyola al respecto, precisamente una de las preocupaciones que este Ayuntamiento tiene, es preservar los derechos de las personas y lo que hicimos primero que nada fue, constatar el inventario que existe de esas mercancías, los perecederos, como bien dice, tenemos un periodo inmediato para hacer su destino, puesto que se echan a perder y esos tienen que ser aprovechados para alguna otra parte de la sociedad.

Lo que sucede en este caso son, todas las mercancías que se tienen recogidas, como bien decía, estufas, anafres, escobas, todo lo que dejan, lo que se les quita en la vía pública por estar violando el reglamento, son de hace mucho tiempo, son tres bodegas que están llenas de esto y estamos pagando renta por estar utilizando esos espacios, lo primero que hicimos fue precisamente ver que se hubiese agotado el procedimiento que nos indica el artículo 162 bis, que dice: *que causarán abandono en favor de la Hacienda Pública Municipal, todas las mercancías de la vía pública y que deberán contar con un plazo de cuarenta y ocho horas para poder ser retiradas, si no fuese así, tienen un plazo más de quince días para poder hacer el reclamo.* Lo que nos ha demostrado la práctica diaria es que para ellos es más fácil comprar, adquirir nuevamente un anafre o un comal, o lo que ellos utilicen y volverse a instalar al día siguiente, porque es la manera como ellos tienen de llevar el pan de cada día a sus casas.

Por lo tanto, no estamos violentando los derechos de nadie y por último, para votar ese procedimiento también verificamos que se hubieran colocado y se hubieran hecho las notificaciones personales a cada uno de estas personas en tiempo y forma para que pudieran recoger esa misma mercancía, hemos tratado de hacer este trabajo lo más pulcro y de la manera conjunta con Gobernación que es el que ejecuta precisamente esta acción ¿No? Entonces, pierdan cuidado que en ningún momento estamos violando los derechos de nadie, ni dejando también a nadie para poder tener un medio de subsistencia. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** indica: gracias Presidente, considero que es una excelente iniciativa ésta, el no estar cargando con mercancías y que no se les dé un uso y que haya beneficiarios que sí realmente las van a aprobar, nada más yo quisiera que este Dictamen incluyera algunas cuestiones que no se nos informan, se dice en el Dictamen que las bodegas están saturadas, yo quiero pedir formalmente el inventario de los artículos que contienen esas bodegas, previo a que se haga todo este procedimiento, que está bien estructurado, un inventario para saber qué ¿No sé si hablamos también del corralón de tránsito o si es otro tema? Perdón la ignorancia, es otro tema, muchas gracias.

Entonces, ahorita me entero que son tres bodegas, que están saturadas, entonces, en primer lugar cuál es el inventario de estas bodegas y a qué dependencias están asignadas o si todos llevan bodegas a la que les quedan más, digo, objetos, a la bodega que les queda más cercanas, porque sabemos que es Vía Pública, que también la Secretaría de Servicios Públicos tiene bajo su facultad la imagen urbana y que se retiran una serie de objetos. Entonces, a quién están asignadas y cuando se habla de que los procedimientos de embargo, de remate o adjudicación o retiro, pregunto y que se aclare, si estamos hablando de adjudicación judicial cuando el Ayuntamiento gana un bien en litigio o se le adjudica en pago por contribuciones omitidas y entonces, el Juez adjudica bienes para que en virtud de eso se cobre el Ayuntamiento, o el procedimiento de adjudicación que tenemos a través del Comité de Adjudicaciones o ambos ¿Si?

Y también quisiera yo solicitar haciendo eco de algunas peticiones de mis compañeros, que los beneficiarios definitivamente sean Instituciones públicas o privadas que estén autorizadas para expedir recibos deducibles de impuestos, para darle mayor transparencia. Y también aquí hemos visto, además de que no conocemos las existencias, que en la Noticia Administrativa donde se propone que se nos informe mensualmente, también se nos vayan dando los saldos de lo que va quedando en esas bodegas para tener transparencia, al principio entiendo que será difícil porque no creo que sea una bodega, así como las de Volkswagen, perfectamente ordenadas, porque no es, no hay un sistema quiero pensar, pero que con cada Noticia Administrativa se incluya en este

Dictamen los remanentes ¿Si? Los remanentes y también pensar en la subasta, porque muchas veces habrá gente, nadie quiere eso, hay cuestiones reciclables, cartones, los bancos con los que se apartan los lugares, todo eso, va a la basura o a la destrucción, sin embargo tenemos que observar el procedimiento de resguardo cuando se retiran.

Y lo digo con conocimiento y con nombres de personas que han ido a recoger sus mercancías dentro de los tres días que marca tanto el Código Fiscal, como el Código Reglamentario para el Municipio, y les dicen que no están, que regresen mañana, los hacen dar vueltas y eso provoca que la gente deje sus mercancías, tengo quejas con agraviados identificados. Y otra cosa que es importante a la par de esto, revisar los formatos de la Secretaría de Gobernación donde a mí los que me tocó ver en mi momento, no traían el nombre del funcionario, nada más un garabato y no se especifica y se tiene que especificar con toda claridad, tienes tres días para que recojas tu mercancía, el funcionario, el folio y si no el destino, el apercibimiento y con palabras que la gente entienda, con el apercibimiento de que serán rematadas, regaladas, o que ya no se les van a devolver y que si no los recogen en esos tres días estará todavía en los estrados de las dependencias, que no se dicen cuáles, hay que especificar todo eso para darle transparencia.

Y felicito por esta iniciativa que por muchos años han sido objetos que estorban y que sí pueden ser de gran utilidad, entonces, yo quisiera, si no hay inconveniente que esto que estoy solicitando se incorpore al Dictamen. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** señala: gracias Señor Presidente, nada más quiero retomar el nombre del Dictamen, el Dictamen es el procedimiento de destino reglamentario del artículo 162 ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, eso es a lo que se está constriñendo y es el tema y el asunto de este propio Dictamen, no entra otro asunto más.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, hecha esa aclaración, voy a tratar de rescatar algunas de las inquietudes aquí manifestadas, la solicitud como ya lo dijo la Regidora Irma Adela, es el tipo de bienes, son en base al

artículo que se está regulando y la petición también del Regidor Arturo Loyola y complementada también por la Regidora Lourdes Dib, de que esto se pueda destinar al DIF, dentro del Código Presupuestario está establecido que es el Tesorero el que tiene de alguna manera destinar estos bienes.

Sin embargo para que se complemente esta inquietud, le instruiré al Tesorero, le pido a la Secretaria tome nota de esta instrucción, para que se le notifique puntualmente que estos mismos bienes se dispongan para Instituciones de beneficencia pública o privada que puedan también expedir los respectivos recibos deducibles de impuestos y que tengan esta característica, por supuesto dentro de ello, se privilegiaría, el sentido, el propio DIF que puede aprovechar estos bienes, sin embargo no descartar también, me parece la posibilidad de otras instituciones que pudieran ser, obviamente, acreedoras de este tipo de bienes.

En segundo lugar, entiendo que la inquietud de la Regidora Lourdes Dib, del inventario, no tenemos ningún inconveniente en que lo que actualmente se encuentre, se pueda de una vez realizar un inventario y que pueda ser notificado, no solamente a la Regidora, sino a este Cabildo de lo que actualmente se encuentra y por supuesto que el proceder de todos y cada uno de estos bienes, cuando actúe el área correspondiente, instruirle a la Secretaría de Gobernación, también por su conducto Secretaria, que en la Noticia Administrativa sean agregados las acciones de todos y cada uno de estos bienes en base a la regulación que se está estableciendo en su caso la aprobación del propio Cabildo.

Y finalmente, por supuesto estaríamos en la disposición y le pediría a la Secretaría de Gobernación se ponga en contacto con Usted Regidora para clarificar los formatos de este tipo de proceder de los funcionarios de Vía Pública, para que quede también debidamente resguardado el actuar de los propios funcionarios en los casos también que estamos regulando. Si esto satisface las peticiones de los Regidores, no sé si algún comentario adicional Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: gracias Presidente, si está bien, con mucho gusto colaboraré, también Contraloría entre sus facultades está la revisión de formatos manuales y todo esto, lo que no me satisface es que se instruya al Tesorero, sí que se le

instruya, pero debe quedar en el Dictamen, este Dictamen si trasciende a próximas Administraciones, que desde luego lo pueden modificar, pero para que no sea un instrucción, no nada más de nuestra Administración, sino que quede plasmada en el propio Dictamen, la instrucción del destino a Instituciones públicas o privadas que tengan esa autorización, creo que le daría más contundencia a este Dictamen, que repito, es bienvenido. ¿Pero se va a incluir o no se va incluir Presidente?

El **C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona, sí, es que esta petición tengo entendido que es esta aclaración Regidor José Luis Carmona, Regidor, perdón entonces nada más una pregunta ¿Quiere hacer alguna intervención respecto a esta petición en concreto a este artículo? Adelante Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** argumenta: sí es correcto, el fondo del asunto me parece entendible, sobre todo cuando hablamos de materias que pudieran entrar en descomposición, perecederos o cualquier situación de esta naturaleza, la realidad es que es inoperable porque un tanque de gas difícilmente van a encontrar una factura de alguna ferretería en donde demuestre la legítima propiedad y con lo mismo, los comales y toda esta serie de situaciones, a mí lo que me preocupa es que busquemos nosotros generar un beneficio a la ciudadanía, y que por otro lado estemos violentando el principio de audiencia que tiene cualquier persona al sufrir menoscabo en su patrimonio, las notificaciones de carácter de estrados son inconstitucionales en materia violatoria a el derecho de audiencia que tiene, porque estamos hablando precisamente de un daño al patrimonio personal, que de entendido debería de estudiarse el fondo en cuanto a la violación inconstitucional que pudiera tener nuestro propio artículo que es el 162 ter, que de manera abierta señalo un procedimiento el cual nosotros queremos ahora llevar a cabo y ordenar y reglamentarlo.

Creo, y a mí me siguen surgiendo muchas dudas en cuanto a la legalidad del tema, lo que me preocupa para todos mis compañeros es, que en aras de querer reglamentar nosotros una situación, que de hecho se presenta, porque también eso es cierto, no se reclama la mercancía y no se reclama la mercancía en este caso, no como producto de comercio, sino como utensilio de trabajo, como podría ser el comal al que refería la Regidora que me antecedió en la palabra, o al tanque de gas o cualquier

objeto que no es precisamente mercancía, sino utensilio de trabajo. Yo sostengo que este Dictamen merece un estudio a profundidad, sobre todo para que no vaya a ser que esta autoridad municipal, sea la primera en estar violentando el derecho de audiencia que tenemos todos los ciudadanos mexicanos. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, solamente comentarle Regidor que dentro del propio procedimiento que está establecido en la ley, la notificación a los, en su caso, afectados, está obligada la dependencia pública a hacer la notificación de manera directa y en su caso que de alguna manera no tenga la dirección, se podrá hacer por estrados, en principio cuando se retira la mercancía se levantan los datos de las personas propietarias ¿No? De la mercancía para que en determinado momento la dependencia les notifique, eso tendrá que ser un procedimiento que tendrá que cumplir de ahora en adelante puntualmente la propia Secretaría de Gobernación, si en caso no procediera este mecanismo por alguna razón extraordinaria, la notificación por supuesto sería por estrados

Y la petición que hace la Regidora Lourdes Dib, no sé si haya alguna posición de la Comisión proponente en base al artículo 162 ter, de que está establecido de que es el Tesorero el que determine el destino de los bienes y si hay alguna posición en concreto por parte de la Comisión y que, pues, indudablemente está establecido en el Código Fiscal y Presupuestario, es una pregunta que hago.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** responde: no Presidente, Presidente, el Tesorero es que tiene la facultad y la atribución fiscal, él es el que tiene que implementar el mecanismo, siguiendo precisamente este procedimiento marcado en el 162 ter, para que pueda llevarse a cabo esto, está definitivamente marcado incluso en los comunicados, en los estrados, así como las entrevistas con los propietarios, ahí lo dice claramente, no tiene ninguna vuelta de hoja.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidora Lourdes Dib y Carlos Ibáñez.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, efectivamente tiene razón la Regidora Irma Adela, en cuanto a lo que dice el Código Fiscal y Presupuestario, sin embargo, por eso como Ayuntamiento tenemos una facultad reglamentaria de esas

leyes y no la estamos ni contradiciendo, ni excediendo, sino que le estamos dando un marco legal, para quitarle discrecionalidad, es inherente a nuestra facultad de reglamentar y así lo dice la Constitución en el artículo 115, que todo nuestro trabajo es de acuerdo y para regular y complementar esas leyes, en primer lugar.

En segundo lugar, debe de quedar claro por la inquietud del Regidor Carmona, respecto a lo de la factura, desde el dos mil once donde modificamos el Código Reglamentario, nosotros no somos la Secretaría de Hacienda para necesariamente que sea el propietario el que reclame las mercancías, puede ser el poseedor, el que las tiene, en consignación, o desde el chamaco que le dieron la caja de chicles para vender, entonces, con qué acredita la propiedad, precisamente con la hoja que obligatoriamente les tiene que entregar Gobernación donde dice, a ti fulano de tal se te quitó esta mercancía, se retiró, porque estás vendiendo en la vía pública sin permiso, sin ninguna autorización, esa es su comprobación de que es el propietario de esas mercancías.

Porque si les vamos a estar pidiendo facturas, pues, no nos va a alcanzar las tres bodegas, vamos a necesitar un estadio para guardarlas, basta que acrediten que a esa persona se le quitó la mercancía, con su papel y que por ese motivo se le devuelvan y eso lo pedimos y lo exigimos desde que hicimos la primera reforma en esta Administración a este tema. Entonces, que quede claro, se le devuelve con el papel de confiscación, no tenemos que pedir facturas ni nada, porque estamos excediendo nuestras facultades, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, buenas tardes compañeros Regidores, yo solicitaría se regrese este punto, este posicionamiento, este Dictamen a la Comisión para su estudio, evidentemente algunos de nosotros estamos concluyendo que tiene varias lagunas legales, en este momento estamos platicando, revisando el Código Civil en relación a los bienes mostrencos, es decir, hay varias lagunas en las cuales pudiéramos meternos en algún aprieto jurídico o alguna controversia en relación a que hablamos de propiedad en las personas.

Luego entonces, ahorita hace un momento se señalaba que el acreditar la propiedad pudiera darse con la boleta que se les otorga, no en todos los casos y lo sabemos, se otorga boleta ¿No? Entonces, yo creo, este Dictamen ha sido presentado por la Comisión de Hacienda, donde lleva la firma de sólo tres de los integrantes, algunos, porque estábamos, o en mi caso de vacaciones yo no pude asistir a esa Comisión, pero, que se pidiera su estudio, se presentara en la siguiente Sesión Extraordinaria por la complejidad de la laguna jurídica que pudiera existir, simple, vamos por perfección, al fin y al cabo la Regidora Lourdes Dib tiene toda la razón, es muy claro que nuestra facultad, el Tesorero, no estamos discutiendo la facultad del 162, esa la tiene el Tesorero. Estamos tratando, bueno, se está presentando un Dictamen con que, estamos solicitando, estamos reglamentando esta propia facultad para el bien de los ciudadanos, digo, por tardarnos un par de días más, no creo que pase nada. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: a mí que me disculpen, pero si está la firma de tres miembros de cinco, pues, tiene validez el Dictamen, hay quórum, porque si no entonces cuando van faltando las personas a las Comisiones, si hay quórum, nos invalidan a los demás el trabajo hecho. Si hay algo que corregir de fondo, estoy totalmente de acuerdo, pero se discutió suficientemente. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, yo sería, Regidores, digo es importante regular bien el procedimiento, estamos ya en la discusión del Dictamen, digo, por supuesto hay la sensibilidad también del pleno y en su caso, quien conduce la Sesión de que si hubiera alguna deficiencia que se considerara grave, por supuesto el ánimo y la voluntad podría ser replantearlo y retirarlo, pero yo sí pediría que fueran muy enfáticos en cuál es la razón o el punto en concreto.

La intervención Regidor Carlos Ibáñez, me parece muy general y yo lo que diría, hemos desahogado prácticamente todas las observaciones que ha presentado la Regidora Lourdes Dib, entiendo que quedaría zanjado el tema de que el Tesorero es el que tiene la facultad, porque así lo regula el 162 ter, de disponer los bienes de los cuales estamos nosotros hablando y hay una instrucción

puntual de mi persona, de que esos mismos puedan ser destinados a Instituciones de beneficencia pública, incluyendo el DIF Municipal, mi pregunta, la observación que decía el Regidor José Luis Carmona, está establecido dentro de la propia ley el procedimiento, el mecanismo de la propia notificación a los afectados.

Otra cosa es el propio procedimiento y actuar de los mismos funcionarios, situación que por supuesto tendrá que ser observada como aquí lo ha planteado la Regidora Lourdes Dib, en conocer el inventario, en conocer por supuesto la cantidad de personas o procedimientos que se tuvieran que hacer cada vez que se presente la Noticia Administrativa y en su caso la propia intervención de Contraloría, pero eso es un tema de procedimiento que por supuesto a mí me corresponde vigilar que lo que aquí se está mandando por el Pleno del Cabildo se cumpla.

Entonces, en conclusión yo plantearía en que el Dictamen se mantenga a discusión y en su caso a votación salvo que los proponentes que ya lo analizaron, decidan retirarlo, pero yo sí primero pediría que hubiera el señalamiento puntual, para en base a eso, que también se pudiera valorar en su caso la propuesta que Usted presenta Regidor.

El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer hace uso de la palabra y dice: gracias Presidente, aclararle a la Regidora Mastretta, que a la literalidad, entienda Usted ciudadana y experta en temas ecológicos, no abogada, en ningún momento estaba yo diciendo que porque lo hayan firmado tres, no tendría validez, hay que entender la literalidad de las palabras para no, yo entiendo que a veces la lengua corre más rápido que el entendimiento de las mismas, por eso, en ningún momento estoy diciendo que este Dictamen no tuviera validez, es correcto como se externó hace un momento, o sea, tiene la validez por tres de los integrantes, ese no es el fondo, el fondo de lo que yo estoy en este momento solicitando es, una cuestión de técnica jurídica en la cual, algunos de nosotros en este momento que conocemos el Dictamen por alguna otra circunstancia, vemos que pudiera presentar una complejidad, simplemente desde acreditar la propiedad de las personas que les son decomisadas sus cosas en la vía pública, eso es simple y sencillamente, eso es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: gracias, volveré a reiterar, estamos en la discusión del Dictamen, si

hay alguna objeción, le pido a los Regidores pongan el señalamiento puntual del artículo y la contrapropuesta o eliminación del mismo y tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero, después la Regidora Verónica Mastretta y el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** menciona: gracias Presidente, buenas tardes, yo creo que sin entrar a una discusión de si es válido o no es válido el Dictamen, yo creo que se trata y la interpretación de la Regidora Mastretta, es en el sentido de que no se desdeñe el trabajo de las Comisiones, es decir, si ya se tuvo la oportunidad, la debida oportunidad en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, donde es donde se dictaminó este asunto y hubo la oportunidad de dictaminar por parte de todos los Regidores, me parece que sin detrimento de que aquí se puedan verter algunas de las opiniones que puedan ser tomadas en cuenta como la que comenta el Regidor Carlos Ibáñez, pero me parece que sentamos precedentes, entonces, quitemos las Comisiones y vengamos a discutir aquí todo a Cabildo.

Es decir, me parece que debemos de dar importancia en este Cuerpo Colegiado en donde nacen los asuntos que entran en las propias Comisiones, entonces, coincido con la Regidora Mastretta, que no desdeñemos el trabajo que ahí se realiza. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien gracias, vuelvo a hacer la moción por favor también a todos los Regidores, que abrevien sus intervenciones y si hay alguna objeción dentro de algún punto presentando el Dictamen, estemos en la discusión del mismo. Tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

La **C. Regidora Verónica Mastretta Guzmán** hace uso de la palabra y expresa: perdón Presidente, es que la había pedido primero yo, una disculpa, está bien, no necesitamos ser abogados para entender esto, ni los abogados aquí están por encima de la mente de todos los demás, una disculpa al Regidor Licenciado Carlos Ibáñez, es claro que las Comisiones son para discutir ahí y ya se discutió Presidente, estoy de acuerdo con lo que dijo Matías, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias, Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** expone: gracias Alcalde, muy buenas tardes a todos, quiero externar esta opinión, yo creo que está muy bien que nuestros compañeros, sobre todo los que conocen al derecho y al revés la ley, manifiesten su opinión, porque es muy válido y tenemos que actuar dentro de la ley, pero creo que también no debemos perder el sentido de lo práctico y en el sentido de lo práctico, hay que recordar que si tenemos tres bodegas y media retacadas de comales, de botes, de residuos de chile atole, de tamales, etcétera, etcétera, que es lo que tenemos, además de un problema de insalubridad, necesitamos resolverlo, que si durante, yo calculo que debe haber unas, las últimas cuatro Administraciones no han entregado un recibo en los decomisos, que eso se vino a resolver hasta el año pasado, cuando empezamos a dar comprobantes, todo lo acumulado de tres o cuatro Administraciones sigue guardado en las bodegas, se sigue deteriorando y sigue generando, además de necesidad de pagar rentas, otro tipo de problemas como ratas, y hablo de las de cuatro patas, aquí lo que necesitamos es ser prácticos.

Y en este sentido yo sí pediría que veamos que el tema está suficientemente discutido y que procedamos a la votación. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y dice: yo, una moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: permítame tantito Regidora. Haga Usted la moción Regidora por favor.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias, como ya agoté mis tres intervenciones y no quiero que me toquen la campana, si es que no me lleva Usted la contabilidad. Sí quiero nada más aclarar que por mucho trabajo que se haga en Comisiones, la ley claramente dice que: *en Cabildo es, la lectura, discusión y en su caso aprobación de lo que presentan las Comisiones*, entonces, el pedir que se regrese a Comisión, o que se apruebe o no se apruebe, no riñe con el trabajo de las Comisiones, quien aprueba los temas municipales es el Cabildo, el Cuerpo Edilicio.

Por otro lado me extraña y con todo respeto, que el Regidor Matías diga que ya se trabajó en Comisiones, y por qué venimos aquí a contradecir si en la Sesión de Cabildo de noviembre se presentó un acuerdo de la Comisión de Servicios Públicos, votada por unanimidad de mis compañeros el día anterior, con una propuesta en la que se ha estado trabajando en la Comisión de Servicios Públicos, dos meses y sin comentarlo en los pre Cabildos, que agradecemos mucho, pero en este caso no sirvieron de nada.

Antes de la Comisión se me informó por parte y voy a decir nombres, porque no quiero que se caiga en chisme, de Horacio Cano, que el Regidor Matías y el Regidor Zurita decían que no iban a firmar ese Dictamen, y pues, yo no quise generar polémica, es un trabajo que se iba a tomar en otra Comisión, estoy de acuerdo, pero entonces no podemos defender el trabajo de una Comisión y que después verbalmente se diga, no se va a firmar ¿Si? Porque es un trabajo que la Comisión de Servicios Públicos viene realizando desde hace dos años y es un trabajo que su servidora viene estudiando, revisando y fortaleciendo legalmente desde la Administración pasada y referente a las áreas de donación, sí. Entonces pido que nos ubiquemos y a lo que quiero llegar y por lo que saco estos temas que más que enojarme me da pena que a veces nos comportemos así los Regidores, no lo rechazo, no me enojo, pero que quede claro, que la lectura, discusión y en su caso aprobación es acá, es en el Cabildo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora y en eso estamos, creo que llevamos varios minutos en eso ¿Si? Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela, Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: Señor Presidente, nada más con todo respeto, me gustaría recapitular cuál es el espíritu de este Dictamen.

Lo que dice realmente el Dictamen, es el procedimiento de destino reglamentario del artículo 162 ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, eso es lo que queremos hacer, reglamentar, subsanar todo aquello que se ha dejado de hacer, ahora, ayer, pasado y hacia el futuro. El artículo 162 bis dice claramente: *que causarán abandono en favor de la Hacienda Pública Municipal, todos aquellos bienes que no sean reclamados por los ciudadanos, así como las*

mercancías que obran en los almacenes municipales como consecuencia de embargo y procedimientos de remate o retiro de mercancías en la vía pública,

En el caso referido, mercancía en vía pública el plazo para actualizar esta figura de abandono, contará a partir del momento en que la autoridad competente determine que queda a disposición del usuario, se contarán con tres días tratándose de mercancías que se encuentran en los almacenes municipales, como consecuencia de su retiro de la vía pública, cuando hubiera transcurrido este plazo ¿Si? Se notificará personalmente si conoce el domicilio del particular o en su caso contrario por instructivo que se fijará en las oficinas de la Tesorería que se ha transcurrido el plazo de abandono y que cuenta con quince días para retirarlo, previa la comprobación del cumplimiento del pago de la contribución, producto o aprovechamiento que adeuden y de no hacerlo se entenderá que ha pasado a ser propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

Una vez hecho esto que es propiedad ya de la Hacienda Municipal, el Tesorero determinará el destino de los bienes en que será ejecutado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento en el caso de bienes muebles. Nosotros lo que estamos solicitando incluso es la intervención de la propia Contraloría para que convalide este acto ¿Qué es lo que está sucediendo? Es mercancía ya inservible, o sea, ya el Tesorero dentro de su atribución, definirá y hará una clasificación de cuáles son aquellos incluso que se tienen hasta que destruir ¿Cuáles son aquellos los que podemos donar? Y ¿Cuáles son aquellos los que se pueden adjudicar o vender? Se puede decir.

La mayoría que son de Administraciones anteriores y hasta de esta Administración son muebles ¿Si? Es mobiliario que utiliza la gente como les decía, son comales, anafres, carritos de hot dogs y demás que ya no sirven, la mayoría se les ha devuelto previa comprobación de la multa que se ha hecho. Entonces, lo que queremos aquí es evitar un problema más del gasto al erario público con el pago de la renta de las bodegas, esas mercancías van a ser debidamente clasificadas y de acuerdo a la atribución que tiene, el Tesorero definirá el destino de las mismas.

Nosotros tenemos como Cabildo, instruir que se haga que se implemente el procedimiento en la facultad del Tesorero ¿Si? Estará la delimitación de qué forma lo va a

hacer, aquí está debidamente soportado en el artículo 162 paso a paso, en donde no tiene mayor problemas de involucramiento de otras áreas, ni tampoco de otros asuntos, él definirá si presentan la boleta, qué van a hacer con ellos, es determinación del Tesorero puesto que él es el único que tiene esa facultad, es el cumplimiento irrestricto del artículo 162.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** argumenta: gracias Presidente, yo únicamente con todo respeto voy a ser una apreciación jurídica de lo que analizo y de todas las inquietudes que se han generado por este tema.

Nuestra Constitución establece el libre comercio en su artículo 5 Constitucional y dice que cualquier persona puede dedicarse al comercio y entre otras cuestiones que establece que mejor le acomode, siempre y cuando sea lícito, luego, el capítulo 16 del COREMUN, nos establece la regulación del comercio ambulante, semifijo y fijo en la vía pública, luego entonces, el retiro de estas mercancías son consecuencia del desacato al propio COREMUN, al Código Reglamentario, ahora bien, si lo que nos preocupa es la propiedad de las personas, el derecho civil nos establece lo que es propiedad, y dice que es el derecho real que faculta a su titular para usar, gozar, disponer de un bien con limitaciones y las modalidades que fijan las leyes, luego, el derecho civil no define lo que son los bienes mostrencos, que era el tema que nos ocupaba hace ratito aquí, dice que son bienes muebles que carecen de dueño porque los perdió o los abandonó.

El Código Fiscal y Presupuestario en su artículo 162 bis, nos dice cuando un objeto, la cosa que fue de alguien, la tamalera, los tamales, las chalupas, el comal, dice que causan abandono a favor de la Hacienda Municipal, los vehículos, ahí habla de un supuesto, los vehículos de los corralones, así como las mercancías que obran en almacenes municipales, como consecuencia de varios supuestos, embargos, procedimientos de remate y adjudicación o retiro de mercancías, si vemos, en mi criterio se establecen cuatro supuestos, dos generales, uno que habla de los vehículos y otro que habla de las mercancías abandonadas en las bodegas, como consecuencia de cuatro circunstancias, de embargos, de

procedimientos de remate, de adjudicaciones o de retiro de mercancías. El 162 ter.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** hace uso de la palabra y señala: Presidente, una moción por favor ¿Si?

El **C. Presidente Municipal** expresa: sí.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: estamos hablando en este Dictamen que es el procedimiento, destino reglamentario del artículo 162 ter. perdón Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Quiere hacer alguna pregunta Regidora? Nada más una pregunta, debe preguntarme a mí si acepta la moción la Regidora.

Quiere que le haga la pregunta a la Regidora ¿Acepta Usted nada más una moción Regidora? Nada más termina la Regidora, gracias.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** contesta: nada más termino de exponer el 162 ter y acepto la moción.

El 162 ter, ahora sí que es el que estamos regulando a través de este Dictamen, empiece a decirnos de quién es la facultad y entonces, yo toda esta exposición la hago porque está concatenada con todas las inquietudes que han expuesto mis compañeros, este Dictamen únicamente está limitando en cierta forma, no limitar la facultad del Tesorero, si no de, que no sea una facultad al libre albedrío de la propia Tesorería Municipal, sino, establecerle un procedimiento para que luego entonces, estas mercancías puedan ser destinadas en la forma en que se propone el Dictamen.

Yo propondría que si hay inquietudes en cuanto al procedimiento, pues, hacer saber en qué consisten esas inquietudes, pues, para que sean votadas y también analizadas. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidora Irma Adela? Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Presidente, yo creo que realmente le estamos

dando muchas vueltas a un problema tan fácil de resolver, es únicamente aquí la única preocupación que tenemos y que se discutió, porque estuve yo en la Comisión de Patrimonio cuando se discutió este punto, es la atención que se le tenga que dar al Tesorero, a fin de resolver un problema de muchos años atrás en el sentido de que, como se dijo ya también aquí, se está haciendo un gasto innecesario por parte de esta Administración, al estar pagando mes con mes, lo que corresponde a tres bodegas en donde se resguardan este tipo de utensilios, de objetos o de lo que sea y que nosotros lo que estamos proponiendo que de obtener algún beneficio ya planteamos a dónde se debía destinar.

Incluso se había dicho que las atribuciones ya están contempladas y que ni siquiera habría que discutirlo y ni se tenía que hacer una propuesta en este sentido, pero ya está la discusión, entonces la propuesta en sí es en eso y la preocupación únicamente es, de que este Ayuntamiento está haciendo gastos totalmente innecesarios y que con las simples atribuciones que se le puedan dar al Tesorero, para que vaya y que tiene además ¿Si? Para que disponga él de qué destino se le da el destino final a este tipo de utensilios o de objetos, nada más. No estamos discutiendo aquí, ni mucho menos la ley de Extinción de Dominio, ni mucho menos o de alguna otra cosa que nos tenga que dar mayor preocupación, la única preocupación en que ya cuál es. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias Regidor, Regidor Carlos Ibáñez.

El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer expone: respeto a quienes tienen la posibilidad de tener una profesión y a quienes tampoco, pero solamente voy a ejemplificar. Como el día de hoy, con mucha prisa y sin conocimiento legal aprobamos un Dictamen hace un momento con anomalías como las que voy a mencionar.

Hace un momento dimos en comodato, es en relación al mismo tema.

El C. Presidente Municipal indica: nada más una moción Regidor, lo único que le pido es, Usted tiene todo el derecho y puede Usted hasta impugnar ante Sindicatura el Dictamen que haya sido aprobado anteriormente, pero lo que yo digo es, estamos discutiendo el punto, que insisto, nada más le estamos dando vueltas, ninguno está haciendo una observación puntual de algún artículo que

quiera modificarse o en su caso derogarse, las observaciones que han sido ya presentadas anteriormente por los compañeros ya han sido retomadas, y yo le suplicaría Regidor con todo respeto nos abocáramos al Dictamen en discusión.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: en relación al Dictamen, pero también va en relación al fondo y es una situación de técnica jurídica como lo cité y puedo ejemplificar si Usted me lo permite, que hace un momento votamos, y me incluyo, a favor de un Dictamen en relación a un contrato de comodato, donde ninguno de nosotros presentaron en el Dictamen, que también sale de la Comisión de Hacienda, donde evidentemente algunos no estuvimos, por las causas que fueran sin conocer las partes, sin conocer la representación jurídica de Liconsa, en este momento Liconsa, ninguno de nosotros en este Dictamen que fue aprobado, se está estableciendo la representación jurídica y simplemente dimos por más de cinco años firmamos un contrato de comodato, así lo hicimos y lo hicimos todos.

Yo simplemente Presidente, entiendo el fondo, el fondo es económico, es social, que hay que darle prioridad, celeridad a los temas, pero yo creo que por un par de días, que esto jurídicamente se analizara o se replanteara, no pasa absolutamente nada, pero si ya es. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: las dos últimas intervenciones, les suplicaría que fueran breves, Regidora Irma Adela Fuentes, Síndico Municipal.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** expresa: Señor Presidente, únicamente, con todo respeto creo que ya está suficientemente discutido este asunto, creo que está perfectamente clarificado que lo único que necesitamos hacer es el procedimiento de implementación del artículo 162 y pediría que pasásemos ya a la votación.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: nada más para aclarar dentro, buenas tardes a todos y a los Regidores, que efectivamente puede haber cualquier cuestionamiento, cualquier duda de la legalidad de lo que se aprueba y desde luego es válida cualquier observación, discusión, pero de donde surge esta discusión a propuesta de la

Regidora Lourdes Dib, no estaba cuestionando la legalidad en sí del Dictamen, está clarísimo que además este es un tema que ya está regulado en el Código Fiscal y Presupuestario, nosotros no aprobamos que esta ley es correcta o incorrecta, es una ley vigente, el cuestionamiento no era de legalidad, era de incluir en el propio Dictamen una propuesta que hizo la Regidora.

Entonces, creo que el tema de legalidad está fuera, es un tema que no se está cuestionando, es perfectamente legal el Dictamen, creo que la propuesta sería: tomar en consideración las adiciones, las sugerencias, que además el Alcalde, ya dijo que se toman en cuenta y que se van a tomar, y ya están en el ámbito del ejecutivo, es decir, de dar instrucciones al Tesorero, que proceda de acuerdo a lo que estamos aprobando en los términos que ya están establecidos en el Código Fiscal y Presupuestario.

Entonces, simplemente la propuesta Alcalde es que, se tomen en cuenta y que aparezcan en el propio Dictamen, esta discusión para que ya en el ámbito del ejecutivo se le dé instrucciones al Tesorero para que lo realice como está planteado, más las sugerencias, más las propuestas que se han hecho en este Cabildo. Entonces, sí ponerlo a discusión el tema de legalidad, no era materia, estaba fuera de la discusión ese tema de legalidad, es perfectamente legal y de hecho las facultades que me concede a mí la Ley Orgánica Municipal, el artículo 160, es opinar sobre la legalidad y esa opinión ya se dio, nosotros participamos en las Comisiones, tenemos una representación, acudimos a ellas y cuando hay una observación de tipo de legalidad, se hacen ahí.

Entonces, insisto, que se tomen en cuenta las observaciones de la Regidora Lourdes Dib, que se anoten, que formen parte de la discusión para que ya en el ámbito de la ejecución, que no nos corresponde a nosotros, sino al área que corresponde, que es Tesorería Municipal, se tomen en cuenta y se nos informe al Pleno del Cabildo de los alcances de la ejecución propia, yo creo que con eso estaría saldado y, vaya, puesto en su lugar esta discusión Alcalde y es cuanto para todos los Regidores también.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, le pediría a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen, con las indicaciones que puntualmente había realizado, después de las intervenciones de la Regidora Lourdes Dib, y del Regidor Arturo Loyola, para que no solamente sean acatadas por

los funcionarios correspondientes, sino que también sean informadas esas acciones en la Noticia Administrativa del propio Cabildo.

Le pediría Regidora, ya no puede Usted lamentablemente intervenir.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: pero es una moción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: ya estoy dando una instrucción Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y señala: pero yo había pedido que se incorporara en el propio Dictamen y Usted lo había aceptado y no se ha sometido a votación ese, en el propio Dictamen se incorpore lo del inventario lo que yo propuse.

El **C. Presidente Municipal** comenta: lo que pasa es que, hay dos puntos, yo accedo a que se incluya dentro del Dictamen, si la Comisión por supuesto no tiene ningún inconveniente, pero no dentro del resolutivo, es decir, en los términos que también está planteando el Síndico, porque si no entonces, habría una contradicción con el resolutivo del Dictamen y con lo que marca el 162 ter, del Código Fiscal Presupuestario.

Entonces, le pediría Secretaria, si está de acuerdo Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** contesta: legalmente no estoy de acuerdo en que no se incorpore y se tendría que modificar un poco el resolutivo, pero, bueno, creo que quedó claro lo que queremos y que sí se va a ejecutar en esos términos y eso es lo que agradezco, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, le pido Secretaria que lo ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, diecinueve votos, gracias.

En contra, dos votos, gracias.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos de Diseño, Elaboración e Instalación de Nomenclatura del Municipio de Puebla.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V Y XXXIV, 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 698, 701 AL 706 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones.
- II. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción III que los Municipios tendrán facultades para expedir las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con personalidad

jurídica, asimismo la fracción IV establece la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones.

- III. Que, en los mismos términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece en el artículo 78 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, además tiene la obligación de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- IV. Que, la facultad para Determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar las placas respectivas en el Municipio, se establece en el artículo 78 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala el proceso reglamentario para la aprobación de las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, los artículos 92 fracciones IV y VII, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores formar parte de las comisiones para las que fueron designadas por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de Comisión Permanente.
- VII. Que el artículo 698 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que la Dirección de Desarrollo Urbano será la encargada de establecer los números oficiales, su colocación, el cambio del mismo, en el mismo orden de ideas, el artículo 706 establece que la misma dirección establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como la numeración de los predios en el Municipio.
- VIII. Que, la administración del gobierno municipal 2005-2008, elaboró un proyecto de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos con el objetivo de mejorar la vialidad y contribuir al proceso de crecimiento sustentable con orden en el Municipio, siguiendo el ejemplo de los estudios para desarrollar los manuales de diseño señalético urbano para los Centros Históricos de las ocho ciudades mexicanas que son patrimonio de la humanidad: Guanajuato, Querétaro, Zacatecas, Morelia, Tlacotalpan, Campeche, Oaxaca y la Ciudad de México, dicho estudio fue denominado Manual Normativo de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla y fue la base técnica normativa en el desarrollo del Programa Señalético Urbano que se llevó a cabo en tal administración, asimismo, ha sido utilizado para el diseño, elaboración e instalación de las placas de nomenclatura que se han colocado en las calles de la Zona de Monumentos desde entonces.

Entre la diversidad de elementos físicos, geográficos, sociales y culturales, la Ciudad de Puebla tiene gran importancia a nivel internacional por haber sido nombrado el primer cuadro de la Ciudad como Zona de Monumentos y Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1987, por lo que el Manual Normativo de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla se establece una identidad señalética que se distingue por las siguientes características:

- Refleja la estructura y cultura de la ciudad;
- Contribuye a hacer más memorables las experiencias de los visitantes y a reducir su sensación de ansiedad;
- Les aporta un entorno más seguro proporcionándoles la información que requieren para acceder con certeza y comodidad a los distritos, monumentos y sitios con valor histórico, artístico o turístico, además de proporcionarles información oportuna para localizar los lugares con servicios como estacionamientos, hoteles, restaurantes;
- Contribuye a incrementar el número de visitantes a la ciudad al promover un movimiento más ordenado y seguro.

Es precisamente, debido al tratamiento especializado que debe darse a la imagen urbana de la Zona de Monumentos que se requiere seguir observando las disposiciones establecidas en el Manual Normativo de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla elaborado en el año dos mil cinco, por tratarse de un estudio técnico basado en las normas dictadas por la Secretaría de Desarrollo Social y contener las normas mínimas que han permitido desde el año de su elaboración, conservar una imagen urbana armónica de la señalética con el entorno urbano en la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, para lo cual, se anexa al presente dictamen como ANEXO ÚNICO.

- IX.** Que, la explosión demográfica acelerada ha originado que las ciudades crezcan con desorden en materia de desarrollo urbano, provocando que los sistemas existentes de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos que las ciudades han establecido en sus orígenes, no se hayan extendido los nuevos asentamientos en la periferia de las mismas. Lo anterior resulta preocupante toda vez que de la debida identificación de calles, avenidas, espacios públicos y su mobiliario, depende la optimización de los recursos materiales de los gobiernos en la prestación de servicios públicos.

Los usos y beneficios que se obtienen de la existencia de un sistema adecuado de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos, son tales como la localización de direcciones de y por los particulares; la entrega de correo o mensajería es más óptima, se pueden identificar claramente los bienes urbanos como parques, monumentos y plazas, además, se beneficia la prestación de servicios públicos y privados como agua potable, electricidad y teléfono, aunado a ello sirve de orientación a los turistas que visita la ciudad.

Asimismo, se requiere contar con normas claras y precisas respecto al diseño, elaboración e instalación de las señales que sirven para la identificación de calles, plaza, parques, jardines y en general los espacios públicos, encaminados sobre todo, a la uniformidad de criterios, para fomentar así una imagen urbana armónica con el entorno, que evite la contaminación visual con la recarga de formas y

colores y que al mismo tiempo represente una optimización de recursos, ya que al existir una forma definida para las placas se evitará el cambio de colores o gráficos con cada administración y el uso de materiales adecuados logrará que las placas sean durables y resistencias lo que permitirá su permanencia.

Siguiendo el objetivo de uniformidad, se establece en los presentes lineamientos que las placas de nomenclatura tengan un fondo en pantone azul 2757 C, en virtud de que en múltiples investigaciones, ha resultado que la identidad de la ciudad la da precisamente el color azul, tal como lo menciona Ernesto Licon Valencia en su artículo CONSTRUCCIÓN SIMBÓLICA DEL ESPACIO URBANO, Universidad Autónoma de Puebla, redactado para la Revista de Antropología Experimental No. 12, 2012 texto 5:61-75, Universidad de Jaén (España) p. 67, en el que menciona que “el color azul identifica a la ciudad y se le asocia a dos campos semánticos: al ambiente limpio y sin smog de la ciudad y a la talavera, cerámica típica asociada con los ángeles que son azules”.

Asimismo, con este color se persigue referir visualmente al recuerdo de la talavera poblana que, tiene sus orígenes más remotos en la cerámica manufacturada en el medio oriente, tal como se puede leer en el texto redactado para el boletín informativo del Mueso Arocena “Deja que te cuente mi historia” de la página electrónica www.museoarocena.com, en el que se menciona que, de todos los pujantes centros urbanos en la Nueva España del siglo XVII fue Puebla, de los Ángeles, en el corazón del virreinato, donde la cerámica estannífera encontró las manos de los artesanos más diestros e imaginativos, quienes darían a la talavera sus finas características y personalidad propia.

La tradición de la cerámica azul y blanca conocida como “talavera poblana” evoca relatos sobre el comercio ultramarino, la asimilación de influencias artísticas y la combinación de diseños locales y foráneos.

Por otra parte, en los presentes lineamientos, se establece la zonificación territorial resultado de un estudio técnico realizado en la administración del gobierno municipal 2005-2008 por el Colegio de Ingenieros para una mejor ubicación y referencia en los diferentes cuadrantes de la ciudad.

- X. Por lo anteriormente expuesto, someto a la aprobación del H. Cabildo los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los lineamientos contenidos en el presente instrumento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura, su diseño, elaboración e instalación, así como la forma de participación ciudadana y definir la competencia de las autoridades involucradas.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. CÓDIGO REGLAMENTARIO.- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

III. COMISIÓN.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla;

IV. DIRECCIÓN.- La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla;

V. FAMILIA TEMÁTICA.- El conjunto de nombres que compartan un mismo tema cuando sea posible, se asignará una familia temática a los nombres de las calles de colonias, fraccionamientos o desarrollos que conformen una zona homogénea, claramente reconocible como tal, dentro del área urbana;

VI. LINEAMIENTOS.- Los Lineamientos Técnicos para el Diseño, Elaboración e Instalación de Nomenclatura del Municipio de Puebla;

VII. MOBILIARIO URBANO.- Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, reforzando así la imagen del Municipio los cuales pueden ser fijos, permanentes, móviles o temporales

VIII. MUNICIPIO.- El Municipio de Puebla;

IX. NOMENCLATURA.- La denominación o nombre específico asignado por el Ayuntamiento a las vías y espacios públicos del Municipio de Puebla;

X. PLACAS DE NOMENCLATURA.- Las señales informativas propiedad del Ayuntamiento ubicadas en los inmuebles ubicados en las esquinas o cercanas a éstas que sirven para identificar la denominación de la calle, zona territorial, colonia o fraccionamiento y código postal en que se encuentren ubicadas;

XI. VÍA PÚBLICA.- Todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio: calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, callejones y en general toda vía y espacio públicos abiertos susceptibles de nomenclatura oficial.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto por la normatividad municipal, la aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos corresponderá a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de sus unidades administrativas; y
- III. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 4.- La Dirección estará encargada de la revisión y evaluación de las propuestas de la nomenclatura de las vías públicas del Municipio de Puebla, para turnarlo a la Comisión respectiva quien a su vez lo hará del conocimiento al Cabildo para su aprobación.

Artículo 5.- El Ayuntamiento con independencia de las atribuciones y facultades que le otorga el Código Reglamentario y Reglamento Interior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las propuestas para nombrar vías públicas que cumplan con los requisitos de presentación señalados en el presente documento;
- II. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto normativas como correctivas;
- III. Realización de estudios de nomenclatura y del mobiliario urbano;
- IV. Aprobar la adquisición de las placas de nomenclatura a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes, con base a las peticiones ciudadanas; y

V. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA NOMENCLATURA

Artículo 6.- Es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas siempre y cuando corresponda a los siguientes:

- I. A números,
- II. Personajes,
- III. Fechas o eventos históricos,
- IV. Pronombres personales o
- V. Se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología, política o deporte.

Sólo en caso de nombres genéricos, la Dirección elaborará un documento técnico justificativo para su presentación a la Comisión.

Artículo 7.- En la regulación de la nomenclatura las propuestas que se realicen deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con el que tengan otras vías públicas dentro del territorio municipal;
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta;
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas y otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas del Municipio, del Estado o la República;
- VI. Cuando se propongan nombres de personas físicas, moral o instituciones, se deberá presentar un documento biográfico, donde se asiente la aportación histórica, social o cultural en beneficio de los ciudadanos Poblanos, siendo que en el caso de personas físicas, las mismas no podrán ser personas vivas;
- VII. No podrán imponerse a las vías públicas, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado, durante el periodo de su gestión, sino una vez transcurrido el periodo de ejercicio de la administración que sucedió a la suya;
- VIII. No podrán imponerse a las vías públicas del municipio, los nombres de partidos políticos, instituciones sindicales o cualquier otra persona moral que tenga actividad diferente a las actividades en beneficio de la sociedad de carácter no económico, político o laboral.

Artículo 8.- Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

- I. Normativas.- Las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del municipio de conformidad con el presente reglamento; y
- II. Correctivas.- Las que modifiquen nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura del Municipio.

Cuando el cauce de una misma calle tenga nombres diferentes, se uniformizará su nomenclatura mediante el uso de uno solo de sus nombres actuales para toda la longitud de la calle, o mediante la asignación de un nuevo nombre que la identifique en toda su extensión.

La nomenclatura de asentamientos irregulares será definida al momento de su reconocimiento e incorporación al desarrollo urbano municipal.

Artículo 9.- Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de lo que se desea normar, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del Municipio.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales y vías públicas, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 10.- Las propuestas deberán contener cuando menos lo siguiente:

- I. El nombre y domicilio de la persona que lo propone;
- II. En caso de ser persona moral, copia certificada de la legal existencia, la personalidad jurídica y el acuerdo que se tomó al respecto;
- III. Indicación del número y números oficiales, vías públicas y espacios abiertos públicos, que se desea denominar;
- IV. El nombre en particular que se propone;
- V. Los razonamientos, juicios y demás consideraciones que se tomaron en cuenta para hacer la proposición; y
- VI. Tratándose de proposiciones de nombre de personas físicas o morales, se acompañará un documento biográfico, lo más extenso posible, resaltando los aspectos que sean ejemplares y que su designación enaltezca al municipio.

Artículo 11.- En todos los casos de acciones normativas y correctivas será necesario incluir siempre dos planos de ubicación, que presenten la situación actual y la situación deseada. De igual manera deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario toponímico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta

Tanto las propuestas de acciones normativas como correctivas se integrarán a un archivo en la Dirección para consultas o aclaraciones posteriores.

Artículo 12.- En el caso de nuevos fraccionamientos o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, los fraccionadores deberán solicitar a la Dirección en forma anticipada a la realización de la obra, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento o desarrollo.

Artículo 13.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública será necesario:

- I. Que se formule la propuesta respectiva;
- II. Que en la propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 7, 9 y 10 de los presentes Lineamientos, la que deberá ser presentada a la Dirección por escrito para su estudio y análisis;
- III. Que la Dirección emita un dictamen técnico el cual será presentado a la Comisión junto con la propuesta; y
- IV. Que la Comisión apruebe el dictamen respectivo para ser presentado ante el Cabildo Municipal.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA NOMENCLATURA, NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.

Artículo 15.- La Dirección deberá mantener la congruencia de la nomenclatura del Municipio cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones de fraccionamientos o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.

Artículo 16.- La Dirección señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo.

Artículo 17.- El número oficial deberá colocarse en la entrada de cada predio, debiendo ser claramente legible a un mínimo de diez metros.

Artículo 18.- La Dirección, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual lo notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije pudiendo conservar el anterior por espacio de noventa días.

Artículo 19.- La Dirección deberá contar con bases de datos de la nomenclatura y cartografía de la de vialidades, red espacios públicos, colonias, barrios y ciudad.

Artículo 20.- Asimismo, la Dirección deberá coordinarse con el Servicio Postal Mexicano a fin de que éste le proporcione los códigos postales correspondientes, los cuales deberán estar incluidos en las bases de datos a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21.- Una vez que los dictámenes técnicos de nomenclatura emitidos por la Dirección y autorizados por la Comisión, sean aprobados por el Ayuntamiento, éstos serán oficiales y vigentes.

Artículo 22.- Una vez que los dictámenes técnicos de nomenclatura adquieran su plena vigencia la Dirección procederá a actualizar a la brevedad las bases de datos con la Nomenclatura y numeración que resulte.

CAPITULO V NORMAS DE NOMENCLATURA

Artículo 23.- La nomenclatura deberá ser homogénea:

- I. Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos;
- II. Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre;
- III. Un mismo predio no podrá tener dos números oficiales distintos; y
- IV. Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial.

Artículo 24.- Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio.

Artículo 25.- Se deberá uniformar la denominación de las vías públicas, atendiendo las características viales de las mismas.

Artículo 26.- Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, además de la denominación de la vía pública, contendrán en material reflejante, por lo menos, el nombre de la colonia, el código postal,

denominación de la zona territorial, escudo del municipio y nombre del Municipio.

Artículo 27.- La identidad señalética a que se refiere el artículo 23 de los presentes lineamientos, estará basado en cinco elementos básicos:

- I. Forma y tamaño de la placa;
- II. Sistema de color;
- III. Estructura tipográfica;
- IV. Materiales para su elaboración; y
- V. Modos de instalación.

Ninguno de los anteriores será determinante de la identidad, sí lo es, en cambio el uso ordenado, consistente y repetido de todos ellos en conjunto.

Artículo 28.- La forma y tamaño de la placa, constituye un elemento indispensable para la integración de la identidad señalética, por lo que deberá cumplir con los siguientes lineamientos:



Tomando en cuenta:

a) Los aspectos funcionales, ya que se trata del soporte físico para el mensaje, siendo diferente a la forma prevista para las señales preventivas y restrictivas.

b) Los aspectos de imagen, reforzando la identidad de la señalética al contar con una forma reconocible, contribuyendo a formar por parte de los observadores una percepción inconsciente de consistencia y continuidad.

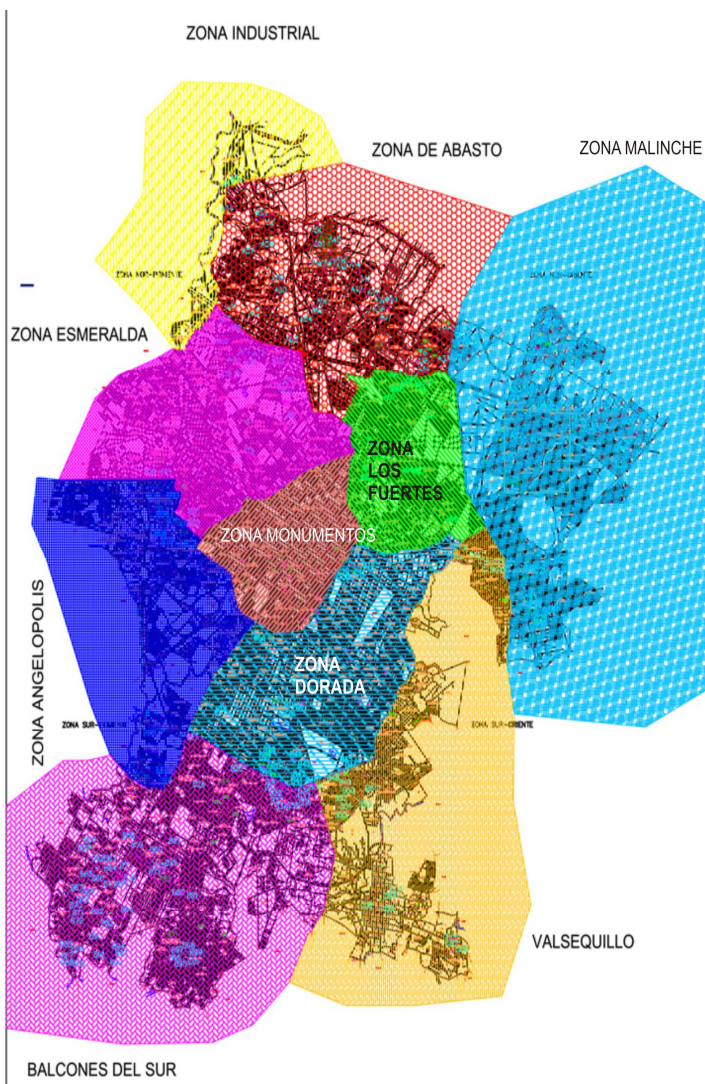
Artículo 29.- El color de la placa, deberá permitir la distinción de la misma entre muchos otros elementos compitiendo por la atención del observador en el entorno urbano, así mismo, deberá de aportar al mensaje el soporte idóneo para garantizar el contraste necesario para reconocer e interpretar correctamente el mensaje que contiene.

Es por lo anterior que los colores autorizados para la señalética son:



Artículo 30.- Para una mejor ubicación la nomenclatura deberá colocarse e identificarse de acuerdo a la siguiente zonificación territorial:

MAPA DE ZONAS



**Variantes por zona
Nomenclatura Azul**

	Zona Industrial - pantone 102 c
	Zona Angelópolis - pantone 3005 c
	Zona de Abasto - pantone 185 c
	Zona Dorada - pantone 1255 c
	Zona Valsequillo - pantone 1505 c
	Zona Balcones del Sur - pantone 2582 c
	Zona Los Fuertes - pantone 361 c
	Zona Malinche - pantone 319 c
	Zona Esmeralda - pantone 238 c



Artículo 31.- La tipografía de la placa será Trebuchet MS y en donde sea necesario Trebuchet MS Bold.

Artículo 32.- Los materiales con los que deberán elaborarse las placas podrán ser de las siguientes opciones:

a). GALVANIZADA.- Lámina galvanizada calibre 18 cortada con una máquina tipo “share press brake and slip roll”; previamente desengrasada con un producto biodegradable para eliminar cualquier rastro de polvo y grasa en la superficie a trabajar; con cortes curvos inferior y superior en una máquina neumática con tijera triple; ó

b). ALUMINIO.- Lámina de aluminio fabricada en un proceso de colado continuo con una aleación 5052-H38 de 1.6 milímetros de espesor, cortado en una máquina láser de 2600 watts tipo “Triumph Trumatic L 2503 E” para darle el terminado curvo en la parte superior e inferior. La lámina debe tener un acabado anodizado con “Alodine 120F” o equivalente usando en proceso de siete pasos con pistolas de alta presión, los cuales se describen a continuación:

1. Limpieza: Utilizar un líquido de tipo alcalino (Amchem Ridoline # 34 o Ridosol #510 o similar).
2. Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado.
3. Desoxidar: Se debe utilizar Desoxidante Amchem # 6-16 para quitar residuos de carbón y eliminar el calor.
4. Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado.
5. Tratamiento de conversión química: Se debe de utilizar un tratamiento de conversión química a base de Amchem Alodine # 1200F o similar, esto para producir una capa dorada de protección
6. Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado.
7. Secado: Se debe de utilizar para el proceso aire caliente a alta presión.

Artículo 33.- Las características para el fondo de la placa tendrán dos opciones:

a). Fondo de vinil reflejante autoadherible 3M prismática de alta intensidad serie 3930, cortados previamente en un plotter de recorte computarizado, colocados en la placa metálica mediante una aplicación de líquido (RT-FAC) para evitar la burbuja en el vinil.

b). Fondo en pintura esmalte, horneada.

Independientemente de la opción del fondo, la franja destinada a la publicidad deberá ser cubierta con una pintura transparente color pantone 40% negro como fondo, para colocar encima el anuncio.

Artículo 34.- Los textos y gráficos deberán realizarse con las siguientes especificaciones:

a). Textos y gráficos de vinil reflejante autoadherible 3M, con las especificaciones de tipografía, dimensiones y colores señalados en los presentes lineamientos, cortados previamente en un plotter de recorte computarizado, programado con el software Corel Draw versión X3 y colocados mediante una aplicación de líquido (RT-FAC) para evitar la burbuja en el vinil; ó

b). Textos y gráficos en impresión digital con tintas translúcidas del sistema scotchlite, con las especificaciones de tipografía, dimensiones y colores señalados en los presentes lineamientos.

En ambos casos, una vez que se tengan listas las láminas con los textos y logos aplicados, deberán ser protegidas con película antigraffiti serie 1150-M y recubiertas de poliuretano libre de polvo y grasas, el cual deberá secarse con lámparas ultravioletas a base de calor.

Pasado el proceso de secado, las placas deberán cubrirse de plástico MYLAR para su protección durante el proceso de entrega y colocación.

Artículo 35.- Las características y procedimientos para la colocación de las placas serán:

a). La instalación de las placas será: adosadas al muro de cada esquina de acuerdo a la relación de calles, a una altura máxima de cuatro metros, por medio de pistola de tiro y clavo de 1" a 2";

b). En el caso de vialidades primarias y en desarrollos en régimen de propiedad en condominio donde las condiciones del diseño urbano y las vías públicas lo permitan, el modo de colocación podrá ser dos placas (una hacia cada sentido) colocadas en poste de tubo metálico galvanizado de 3.3 m por 2" de diámetro, calibre cédula 30, soldadura 60-13 x 1/8" de capacidad 1 Ton/cm2., en perforación de 7.5 x 70 cm de profundidad sobre concreto en banquetas.

Artículo 36.- La explotación publicitaria de las placas de nomenclatura en las calles y espacios públicos estará a cargo del Ayuntamiento quién podrá otorgar dicha explotación a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Artículo 37.- Para colocar anuncios publicitarios en las placas se deberá contar con el permiso debidamente expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con las disposiciones aplicables de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes lineamientos.



Artículo 38.- Cuando concluya la vigencia de una concesión o permiso por el cual se permita a un particular la explotación publicitaria de placas de nomenclatura, el concesionario o permisionario deberá sustituir a su costa las placas de nomenclatura por otras que no tengan publicidad y que cumplan con las especificaciones establecidas en los presentes lineamientos.



CAPITULO VI ASIGNACION DE NUEVA NOMENCLATURA.

Artículo 39.- Para las nuevas vías públicas se asignarán siempre nombres nuevos y preferentemente no existentes en la nomenclatura del Municipio.

Artículo 40.- Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aún cuando ésta tenga un espacio intermedio.

Artículo 41.- Se deberán continuar los nombres de las calles cuando éstas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones.

Artículo 42.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vías públicas que ya existan y aparezcan en la nomenclatura.

Artículo 43.- Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al municipio.

Artículo 44.- Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías públicas del Municipio.

CAPITULO VII MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE

Artículo 45.- La subdivisión y fusión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes.

Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos; en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".

Artículo 46.- Deberá evitarse la incongruencia entre las series de números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia.

Artículo 47.- En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas.

Artículo 48.- En el caso de dos o más colonias que compartan la misma familia temática, se resolverá diferenciar la nomenclatura de las vías públicas coincidentes mediante la adición del nombre de las colonias a la nomenclatura de todas sus vías públicas.

Artículo 49.- Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como módulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle. Cuando esto no sea posible, se utilizarán letras sucesivas, a partir de "A," para distinguir los números repetidos.

CAPITULO VIII SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 50.- Las medidas, forma y características de las placas de nomenclatura serán aprobadas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 al 36 del presente ordenamiento.

Artículo 51.- En las esquinas de las vías públicas, se colocarán dos placas de nomenclatura por cada esquina.

Las placas se fijarán en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas. Su colocación podrá ser:

I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas;

II. En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas; ó

III. Si no existe muro cercano a la esquina, se instalará un poste especial para sostener las placas, el cual deberá ser de las características señaladas en los presentes lineamientos.

Artículo 52.- En las calles, plazas, parques y jardines ubicados en Zona de Monumentos se deberá observar lo señalado en el Manual de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla.

Artículo 53.- Los propietarios de los inmuebles ubicados en las esquinas o cercanas a éstas, como un servicio social, deberán permitir la colocación de las placas de nomenclatura en los muros de sus construcciones o la instalación de postes que sostengan nomenclatura en el piso de los terrenos de manera gratuita y en su caso, el Ayuntamiento o el concesionario debe responder por los daños que ocasione la colocación o instalación, así como por el mantenimiento y conservación de las placas de nomenclatura.

CAPITULO IX DE LAS DONACIONES, PARTICIPACION ESTATAL Y FEDERAL

Artículo 54.- Las personas físicas o jurídicas con espíritu de servicio podrán donar placas de nomenclatura de calles, parques, jardines, colonias y barrios, así como instituciones estatales o federales podrán participar con recursos propios para dotar de nomenclatura, sujetándose a las especificaciones establecidas en los presentes lineamientos y en las leyes aplicables.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en los términos señalados en el considerando X del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba el **MANUAL DE SEÑALÉTICA URBANA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA** en los términos señalados en el considerando VIII del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MENDEZ MÁRQUEZ.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: muchas gracias Presidente, muy buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan.

Quisiera mencionar nada más que este punto del Orden del Día, está totalmente concatenado con también el punto que la propia Comisión ha enlistado en el siguiente orden, de tal manera que muchos de los elementos y el sustento que vamos a presentar con Comisión en este punto, son la base también de lo que el sustento del siguiente punto que se va a someter a su consideración.

En principio yo quisiera comentar que este Dictamen que hoy presentamos y ponemos a su consideración, es producto de muchos meses de trabajo, que parten del interés de la propia Comisión y todos sus integrantes, de dar cumplimiento al compromiso público que hizo nuestro Presidente Municipal, de dotar a la ciudad y en general a todo el Municipio de Puebla de la nomenclatura para todas sus calles y vialidades. Ha implicado el trabajo coordinado de las distintas áreas técnicas de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como de las propias áreas jurídicas correspondientes.

Quisiera comentar que en este interés de poder dotar a la ciudad de la nomenclatura necesaria, se encontró que si bien, en la propia Ley Orgánica en el artículo 78 y en el Código Reglamentario Municipal en los artículos 698 y en el 706, existen los lineamientos sobre este tema, que son de carácter totalmente genéricos y no llegan al detalle de poder definir las características puntuales de los elementos informativos físicos de dimensiones de tipografía que debe tener la nomenclatura en nuestra ciudad. Queremos decir que también en esta investigación que se hizo sobre el tema, se encontró que existen estudios muy serios y valiosos que se han realizado en otras Administraciones anteriores, que tienen un sustento muy importante para lo que son estas características de la nomenclatura, pero que en su

momento no fueron sometidos a precisamente el Cabildo Municipal, para que quedaran ya como normativa vigente y aplicable en nuestro municipio.

Por eso la importancia de poder dotar a nuestra ciudad de un instrumento normativo que especifique todas las características que debe contar la nomenclatura en nuestra ciudad. Es en esa lógica que creo que todos sabemos que lo que son las placas de nomenclatura que están obviamente concebidas como bienes municipales que tienen el objetivo de facilitar la orientación certera y ágil, tanto para los residentes como para los visitantes contribuir al orden reduciendo la contaminación visual y reforzar la imagen urbana pública. Los usos y beneficios que se obtienen de la existencia de un sistema adecuado de identificación de las calles, avenidas y vialidades y espacios públicos, son tales como la localización de direcciones, la entrega eficiente de correo, mensajería, se pueden identificar claramente los bienes urbanos como parques, monumentos, plazas, además de que se beneficia la prestación de servicios públicos, tanto públicos como privados.

Quiero decir, que de acuerdo a esta investigación se ha determinado que hasta el mes de noviembre del año de dos mil doce, cuando se llevó a cabo la última cuantificación de los asentamientos urbanos del municipio, se contabilizaron la existencia de novecientos ochenta y siete asentamientos humanos en sus distintas categorías y se tiene la estimación que aproximadamente el treinta por ciento que carecen de una adecuada nomenclatura en nuestra ciudad.

Es por eso que con este objetivo de unificar criterios, de tener un elemento ya aprobado por el Cabildo Municipal, pues que, determine todas estas características, se propone la aprobación de lo que hemos denominado los lineamientos técnicos precisamente para el diseño, elaboración e instalación de la nomenclatura del Municipio de Puebla, así como también en este mismo marco poder aprobar como normativo el manual de señalética urbana para la zona de monumentos de la Ciudad de Puebla, que es un instrumento que fue elaborado en la Administración 2005 – 2008 de este Municipio, así como poder dejar ya establecidos de manera oficial, la zonificación que se ha hecho de la ciudad para una mejor ubicación precisamente de las distintas partes de la misma.

Es por eso que simplemente en términos del artículo 64 del Código Reglamentario Municipal, yo solicitaría la autorización para utilizar el equipo audiovisual para la presentación gráfica de los ejemplos de la nomenclatura que estamos poniendo a su consideración, toda vez que en el propio Dictamen que nos ha sido turnado, por estar obviamente en blanco y negro no se aprecian precisamente estas características.

El C. Presidente Municipal dice: adelante Regidor.

El C. Regidor David Méndez Márquez explica: quisiera, ahora sí, que partir de lo general a lo particular de manera muy breve. Dentro del estudio que se hizo de zonificación de la ciudad en la Administración 2005 – 2008, se llegó a la determinación que por el tamaño y la magnitud que ya tiene la ciudad era conveniente poder separarla en diez zonas que quedaran clasificadas con colores y con nombres en particular que nos permitieran tanto a los propios habitantes de la ciudad, como a los visitantes una fácil ubicación del punto de la ciudad al cual queremos llegar.

Quiero decir que esta propuesta está establecida como la podemos apreciar que es el mapa del municipio, quedan definidas estas diez zonas de la ciudad, hay muchas de estas zonas que ya se han consolidado muy bien en cuanto a su nombre. Ahí está la zona del Centro Histórico; la Zona Dorada, la Zona Esmeralda, la Zona Angelópolis; la Zona Industrial en la parte norte del Municipio y la propuesta es que la zona nororiente de la ciudad que originalmente en este estudio estaba propuesta como zona clasificándola como zona de mercados, debido a la controversia de los propios habitantes en cuanto al nombre de la ciudad, la propuesta de la Comisión es que le podamos cambiar el nombre de Zona de Mercados a Zona Malintzi, la cual creo que referencia de mucho mejor manera, digamos la ubicación física de esta parte del municipio, entonces, la propuesta es que quede así dividida las zonas de la ciudad.

La siguiente por favor: esto lo que nos permitiría es colocar en distintos puntos de la ciudad, señalética adecuada que nos permitan con este mapa incorporado, precisamente tener claridad hacia dónde dirigirnos y hacia dónde se encuentra la orientación de cada una de estas zonas de esta ciudad, lo cual nos permitiría obviamente mejores condiciones de ubicación y de traslado.

La siguiente por favor: insisto, ya se pudiera dotar a la ciudad de señalética de distinto tipo y que sería de manera muy gráfica y muy factible la haría la ubicación en la ciudad.

La siguiente: con esta base se entró a la determinación de cuáles deberían de ser las características de información, de diseño, de tamaño, de tipografía y de colores que debería tener la nomenclatura de la ciudad, queremos comentar que en la Comisión se ha valorado la importancia de ir generando medios que vayan institucionalizando lo que es obviamente la imagen de la ciudad, que se le vaya quitando la temporalidad que cada Administración a veces le da a determinado tipo de aspectos y de acciones en las que se intervienen y que en ese sentido contribuyamos a poder dejar una imagen urbana mucho más homogénea que obviamente perdure en el tiempo en la ciudad.

Se buscó normativa que nos pudiera en su momento delinear si había ya colores en específico que estuvieran reglamentados a la nomenclatura, no se encontró normativa al respecto y sobre la base de un estudio de los antecedentes históricos de la nomenclatura de la ciudad, se determinó que el color azul-talavera en la nomenclatura es precisamente el que de manera histórica se ha venido manejando dentro de las placas de la ciudad. Por lo tanto, la Comisión consideró apropiada el proponer a este Cabildo el que sea este color el que ya se mantenga dentro de la nomenclatura.

Al igual que como ya mencionábamos, parte de los elementos que consideramos importante incorporar a las placas, es una franja, que en este caso es la que ahorita vemos como propuesta en color rojo de la zona de la ciudad en la cual se encuentra precisamente las vialidades, entonces, esta franja iría cambiando a cada uno de los colores de acuerdo a la zona de la ciudad, si se encuentra en la zona centro, pues, tendrá su color, si se encuentra en la zona Angelópolis de acuerdo a su color, lo cual también nos va a permitir un mayor sentido de ubicación de en qué zona de la ciudad nos encontramos.

Otro de los elementos importantes que en la Comisión se valoraron, fue la importancia como decía, de poder dejar el sello institucional del Ayuntamiento de Puebla sin darle una vigencia o sólo una temporalidad de administración, por eso es que se propone la incorporación del escudo de la Ciudad de Puebla como elemento que

obviamente defina la identidad de nuestra ciudad y quitarle esta temporalidad de ir poniendo logos o imágenes que van cambiando con cada Administración.

Esa es la propuesta que se hace, se revisó también las características en cuanto al tamaño de las propias placas y se determinó que esta distribución y esta información que se está proponiendo es la que contiene los elementos indispensables para la nomenclatura de nuestra ciudad, cada una de estas características está perfectamente descrita en los lineamientos técnicos de tal manera que tanto el tipo de letra que se considera que éste es el de mejor visualización, como las dimensiones son las adecuadas para la nomenclatura de la ciudad. Todos estos aspectos son los que ahora se incorporan en estos lineamientos técnicos y consideramos que con esto, pues, este Cabildo daría un aporte más a dejar ya de ahora en adelante, precisamente dotada a la ciudad de todos los criterios, incluso para su instalación de materiales durables de los cuales debe estar hecha estas placas de nomenclatura de las características de su instalación y de sus alturas y características que deben de tener para una correcta visualización y que con esto quedaría ya perfectamente normado este tema.

Comentaba yo que dentro del esquema que se valoró para poder dar a la ciudad de la nomenclatura se establecieron distintas opciones, toda vez que la necesidad y el déficit de placas es tan grande, se exploraron alternativas para poder dotar a la ciudad de la nomenclatura, se valoraron esquemas que están utilizándose en otras ciudades del país, en el sentido de poder contar con el apoyo de la iniciativa privada para la inversión en estas placas y que no se tengan que distraer recursos públicos que pueden ser utilizados precisamente en otros temas prioritarios, por eso es, que aquí se proponen los dos diseños normados de nomenclatura en donde el primero está establecido en términos de que sea con recursos públicos, que el Ayuntamiento invierta para dotar de nomenclatura a la ciudad y quedaría con esas características el diseño y la implementación de la nomenclatura y se abre la posibilidad de que sea mediante también, inversión privada en donde, bajo un esquema de concesión se permita explotar un espacio de las placas de nomenclatura para fines publicitarios comerciales, quede también totalmente normado bajo qué dimensiones, qué características puede contar con publicidad estas placas y o al ratito se desvirtúe o cambie la fisonomía de la propia nomenclatura de la ciudad.

Entonces todos estos elementos están incorporados ya en los lineamientos técnicos y consideramos que previo a valorar, como vamos a proponer en el punto subsecuente el que se pueda concesionar la dotación de placas de nomenclatura, deberíamos de tener una normativa muy clara y muy puntual de todas sus características ya aprobada para que sea sobre esa base que en todo caso se defina si bajo algún esquema de concesión los particulares pueden también entrar con su inversión a dotar de estructura a la ciudad. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, Regidora Verónica Mastetta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: no quiero extenderme, voy a ser muy breve, pero con esta propuesta estamos cumpliendo una propuesta de campaña, el dieciséis de abril de dos mil diez, aquí junto, en un restaurante tuvimos una reunión todos los de Compromiso por Puebla, y hablamos sobre la fundación de la ciudad y sus deficiencias y una era la señalética, uno era que se pierde la Ciudad de Puebla, que el norte, sur, este y oeste o poniente y oriente que nos señalaba las calles ya no existía, que era fácil perderse incluso para un poblano dentro de la ciudad y que íbamos a tratar de remediarlo. Lo estamos haciendo con esta propuesta que no tiene temporalidad, la pueden retomar otros Ayuntamientos es totalmente apartidista, que eso a mí me parece muy importante, cualquier otro Ayuntamiento del Partido que sea lo puede retomar, implementar, ir cambiando la señalética restante hasta hacerla toda igual, pero ahorita en esta primera etapa de las doce mil placas que vamos a hacer con estos criterios, pues, estamos cumpliendo con eso.

Y la otra cosa es, lo de poner las zonas que nos va a servir mucho también para no perdernos en la ciudad y eso es bien importante para todos.

La tercera cosa es que el logotipo del Ayuntamiento que viene ahí, también es institucional, tampoco tiene temporalidad, no tiene colores y eso de verdad lo cuidamos mucho adentro de la Comisión y me falta reconocer el trabajo de toda la Secretaría de Desarrollo Urbano y del IMPLAN, porque fue muy puntual, no faltaron a ninguna Sesión, siempre estuvieron a tiempo puntuales, abiertos a todos nuestros comentarios, hubo, no sé David cuántas

reuniones, pero más de diez y siempre llegó todo el equipo completo, nunca los tuvimos que esperar y hubo mucho consenso y mucho trabajo del resto de los Regidores y creo que nos debemos de sentir orgullosos de esta propuesta, que ojalá votemos por unanimidad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, muchas gracias, si no hay otra consideración le pido a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen, no sin antes reiterar el agradecimiento al trabajo a todos los integrantes de las Comisiones que participaron en este Dictamen, por supuesto a los funcionarios que ya fueron señalados también por parte de la Regidora Verónica Mastretta, y por supuesto a David Méndez, quien ha encabezado también este esfuerzo en la Comisión, porque me parece estos son de los grandes legados que deja este Cabildo en lo subsecuente para futuras Administraciones y para ésta en un tema integral con la calidad que se nos presenta, muchas felicidades y muchas gracias.

Póngalo a votación Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba instalar el Comité Técnico de Licitación para iniciar el procedimiento de concesión para la elaboración y colocación de placas de nomenclatura en diversas calles del Municipio de Puebla.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura a los resolutivos del Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MENDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XIX, Y XLV, 79, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIÓN I, 343, 343 Bis, 362, 369, 370, 371, 380 FRACCIÓN I Y 381 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 680, 1275, 1279 y 1279 Bis DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 82, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA INSTALAR EL COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.

- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VIII. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.
- X. Que, asimismo el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.
- XI. Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases que determina la propia ley.
- XII. Que, el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal establece que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.
- XIII. Que, los artículos 341 fracción I, 342 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establecen que el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público, los cuales son los de uso común.
- XIV. Que, los artículos 343 y 343 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señalan que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de

bienes del dominio público, son reguladas por el mismo Código Fiscal, asimismo, establece la facultad del Presidente Municipal con el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, para otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.

- XV.** Que, los bienes de dominio público son inalienables, no están sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos, por lo que los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en el Código Fiscal y en las demás que dicte el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, los artículos 370 y 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, que las concesiones podrán otorgarse hasta por un plazo de treinta años.
- XVIII.** Que, en los artículos 380 fracción I y 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se señala que son bienes de uso común la vía pública, por lo que es materia del presente por tratarse de un bien sobre la que se colocarán las placas de nomenclatura en beneficio de la ciudadanía, toda vez que de conformidad con los preceptos mencionados en la presente fracción cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables, no obstante, para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, permiso o autorización, otorgados con las condiciones y requisitos que apruebe el Cabildo y los títulos que se expidan.
- XIX.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XX.** Que, el artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: I. Ser una vía de comunicación: a). Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.
- XXI.** Que, los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del

organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente. Así como el procedimiento y contenido del título de dicha concesión.

XXII. Que el artículo 1275 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el presente capítulo y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

XXIII. Que el artículo 1279 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla señala que, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse al presente capítulo todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

XXIV. Que el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.

Que la incorporación de la publicidad en la nomenclatura respectiva se hará conforme a la normatividad vigente.

XXV. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje Rector número 1 Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable contempla la integración de las necesidades básicas de servicios públicos de los habitantes de Puebla, considerando al mismo tiempo condiciones óptimas para el desarrollo comunitario, la vivienda digna, los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, conectividad entre colonias y accesibilidad para personas con discapacidad; protegiendo el medio ambiente y buscando el ordenamiento del territorio, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblanos de manera justa y equitativa. De esta manera, se establece como objetivo general, hacer de Puebla un Municipio ordenado, competitivo y sustentable, que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente; la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano; así como la consolidación de condiciones de escala metropolitana, que estimulen las ventajas económicas del municipio y su región.

XXVI. Que en este contexto, en la Línea Estratégica 1.3. Planeación y Gestión Sustentable de Recursos, el Plan Municipal de Desarrollo plantea como parte de sus objetivos particulares la realización de programas, proyectos y ejecución de obra pública, como parte de la

ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana del Municipio; así como mejorar la movilidad, el transporte y la accesibilidad urbana. De este modo, dentro las líneas de acción establecidas se encaminan a la implementación del programa de mejoramiento de banquetas, guarniciones y pasos peatonales, con la participación de la sociedad civil; con lo cual se favorecerá la ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y espacios públicos del Municipio de Puebla.

XXVII. Que, la explosión demográfica acelerada ha originado que las ciudades crezcan con desorden en materia de desarrollo urbano, provocando que los sistemas previos de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos que las ciudades habían establecido en sus orígenes, no se hayan extendido los nuevos asentamientos en la periferia de las mismas. Lo anterior resulta preocupante toda vez que de la debida identificación de calles, avenidas, espacios públicos y su mobiliario, depende la optimización de los recursos materiales de los gobiernos en la prestación de servicios públicos.

Los usos y beneficios que se obtienen de la existencia de un sistema adecuado de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos, son tales como la localización de direcciones de y por los particulares; la entrega de correo o mensajería es más optima, se pueden identificar claramente los bienes urbanos como parques, monumentos y plazas, además, se beneficia la prestación de servicios públicos y privados como agua potable, electricidad y teléfono, aunado a ello sirve de orientación a los turistas que visita la ciudad.

XXVIII. Que la infraestructura urbana en materia de señalización de Calles y Avenidas, es uno de los elementos que requiere de recursos económicos tanto para su operación como para el mantenimiento y/o reemplazo de dicho equipamiento, situación que ha motivado a la presente administración a iniciar un programa para la instalación de señalamientos de alta durabilidad resistentes a cualquier tipo de clima.

De tal manera que la instalación de señalamientos permitirá al Municipio la sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado o en su caso, la instalación de nuevos en aquellas zonas en las que se requiere ampliar o modernizar la señalización dentro del área de cobertura del propio Municipio.

XXIX. Que al establecerse el procedimiento de concesión se deberán garantizar los beneficios económicos de la colocación de placas de nomenclatura, así como de la contraprestación, por el plazo convenido, para realizar inversiones y gastos para el suministro de placas de nomenclatura, su mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y en su caso, sustitución, sujetándose para tal efecto a la supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

XXX. Que al llevarse a cabo el procedimiento para la concesión respectiva la empresa ganadora deberá comprometerse a erogar los gastos y contrataciones que resulten necesarias para lograr la colocación de nuevos señalamientos, del mantenimiento preventivo y correctivo, así como de su reparación, y en su caso de ser necesario de la sustitución correspondiente, todo ello durante el lapso que se convenga por lo que las obras serán ejecutadas exclusivamente por su cuenta, sin representar costo alguno o responsabilidad jurídica laboral o administrativa para el Municipio.

XXXI. Que es necesario establecer con claridad el procedimiento de concesión de colocación de placas de nomenclatura, así como los requisitos mínimos que deben contener los expedientes de propuestas que se hagan, la información y características mínimas que deberá contener las placas de nomenclatura y definir de manera clara su ubicación.

XXXII. Que el pago de la contraprestación para la colocación de placas de nomenclatura será la de la colocación de anuncios y/o avisos publicitarios, o bien, promocionales sobre los mismos placas, los cuales se realizarán cuidando en todo momento el no impedir la visibilidad de los datos de señalización y sujetándose a las disposiciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. De acuerdo a la última cuantificación del ocho de noviembre de dos mil once, existen en el Municipio de Puebla novecientos ochenta y siete asentamientos humanos desglosados de la siguiente manera:

Colonias:	446
Unidades Habitacionales:	234
Fraccionamientos	219
Barrios	23
Equipamientos	25
Inspectorías:	18
Juntas Auxiliares:	7
N/A	5
Total	987

De los cuales, se estima que el treinta por ciento no cuentan con placas de nomenclatura vial, que identifiquen los nombres de sus calles.

A este déficit habrá de agregarse aquellos asentamientos en los que las placas de nomenclatura vial sufren un deterioro que no las hacen legibles.

**Acciones de la presente Administración
Primera Etapa.**

Con presupuesto del Ejercicio dos mil once, se suministraron y colocaron en una Primera Etapa: un mil sesenta y siete placas de nomenclatura de calles en veinticuatro asentamientos humanos:

Colonias:	19
Juntas Auxiliares:	1
Unidades Habitacionales:	2
Inspectorías:	1
Fraccionamientos:	1

Un mil cuarenta y siete placas con una inversión de \$582,969.60 (Quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), mediante el Concurso por invitación convocado por el Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Número CMA-SDUOP-CI-066-2011, el contrato es el No. DOP-DU-ADQ-001/11.

Las veinte placas restantes fueron con adquiridas con presupuesto propio de la Secretaría para evento del alcalde, con una erogación de \$11,368.00 (Once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Costo unitario por suministro y colocación de placa de nomenclatura vial:

\$537.64 (Quinientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.); con IVA: \$556.80 (Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) al veintitrés de junio de dos mil once.

Segunda Etapa

Con presupuesto del ejercicio dos mil once, se concursó para el suministro y colocación en una Segunda Etapa: Dos mil ochocientos siete placas de nomenclatura de calles en treinta y cinco asentamientos humanos:

Colonias:	29
Unidades Habitacionales:	2
Fraccionamientos:	4

Con una inversión de \$1'509,160.00 (Un millón quinientos nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), mediante Licitación Pública Nacional, Número CMA-SDUOP-LP-390-2011, el contrato es el No. CMA- DUOP-LP-390/2011.

Costo unitario por suministro y colocación de placa de nomenclatura vial: \$464.19 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 19/100 M.N.N.); con IVA: \$537.64 (Quinientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) al dieciséis de diciembre de dos mil once.

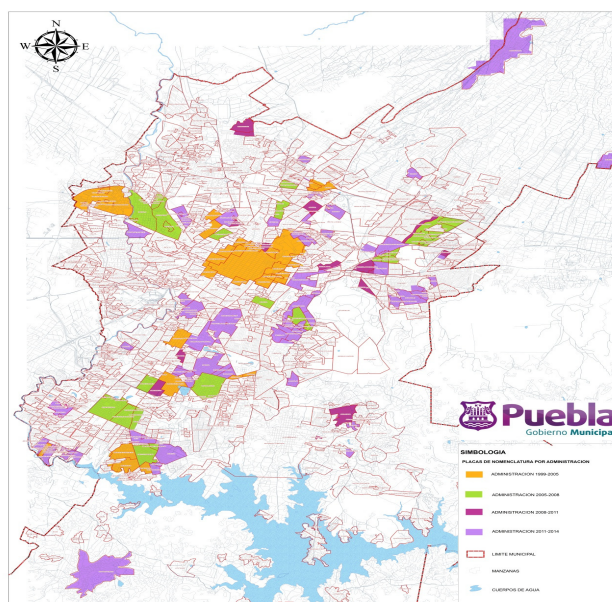
Tercera Etapa

De las peticiones que ingresan los ciudadanos en la Dirección de Desarrollo Urbano, para la dotación de placas de nomenclatura, al veintitrés de enero de dos mil doce, se tienen cincuenta y dos asentamientos humanos:

Colonias	32
Juntas Auxiliares:	4
Unidades Habitacionales	9
Fraccionamientos	7

El costo unitario por suministro y colocación de placa de nomenclatura vial es de: \$485.07 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 07/100 M.N.); con IVA: \$561.83 (Quinientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.) estimado al veintitrés de enero de dos mil doce.

Se estima que las cincuenta y dos solicitudes dan un total de once mil placas, cuyo costo se estima en \$6'180,130.00 (Seis millones ciento ochenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA.



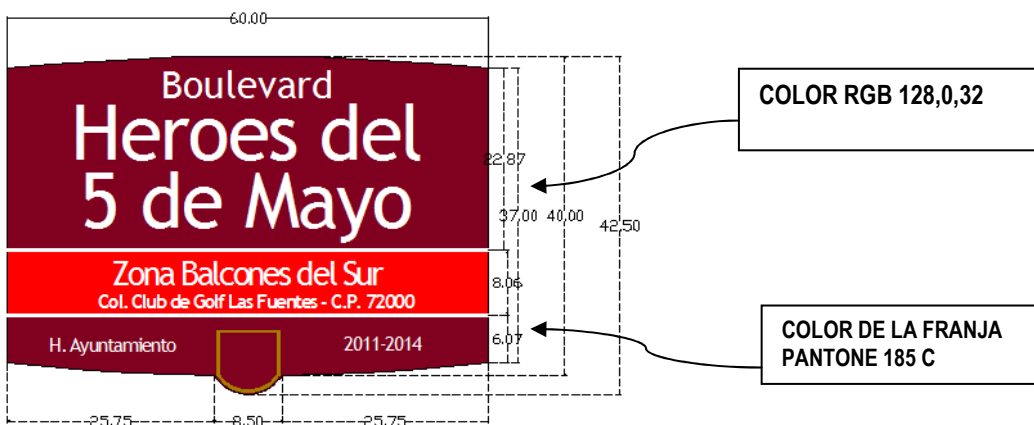
El gráfico anterior muestra colocación de placas de nomenclatura vial en las diversas administraciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Inicialmente el suministro de placas, se venía haciendo con el siguiente diseño:

Placa de nomenclatura vial de 60 x 42.5 cm, con diseño según gráfico adjunto, hecho a base de lámina galvanizada calibre 18, rotulada base con franja, vivos y símbolo con vinilo auto adherible scotchcal serie 7725 de 3M, franja con cambios de color según identificación de zona, tipografía en vinilo auto adherible scotchlite clave 3290 3M grado ingeniería, cortado por computadora protegido con película antigraffiti serie 1150 marca 3M, incluye: la instalación de placa adosada al muro, a una altura máxima de 4.00 metros, por medio de pistola de tiro y clavo 1" a 2" (tiro).

Estilo de fuente Trebuchet MS. Estilo de fuente Trebuchet MS Bold.

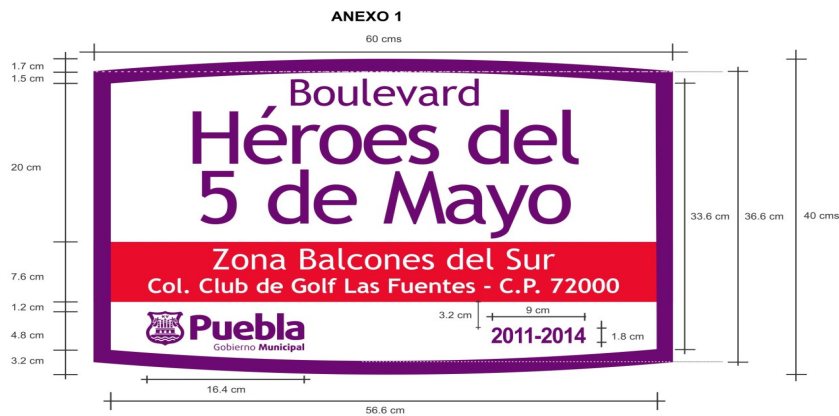


b). Posteriormente ésta especificación fue sustituida por la aprobada en oficio DIOP/181/2011, del veintiséis de mayo de dos mil once firmado por el Director de Imagen Institucional Lic. Víctor M. Mayoral Muñoz, quedando de la siguiente manera:

Placas de Nomenclatura vial de 60 centímetros por 42.5 centímetros; hechas a base de lámina galvanizada calibre 18 cortada en una máquina tipo "share press brake and slip roll"; la lámina deberá ser desengrasada con un producto biodegradable para eliminar cualquier rastro de polvo y grasa en la superficie a trabajar; con cortes curvos inferior y superior en una máquina neumática con tijera triple; todas las placas deberán ser pintadas en color RGB 128,0,32; elaboradas en vinilo autoadherible scotchcal serie 772M grado ingeniería, estos se utilizarán como fondo y se colocarán previamente en un plotter de recorte computarizado, para que posteriormente se adhieran a las láminas, estos cortes se harán para dos tonos de vinil previamente seleccionados; los vinilos cortados deberán colocarse mediante una aplicación de líquido (RT-FAC) para evitar la burbuja en el vinil; las placas deberán contar con una franja con cambios de color según identificación de zona respetando los códigos pantone de color establecidos para cada una; los textos deberán utilizar estilo de fuente Trebuchet MS y Trebuchet MS Bold, en color pantone blanco 100%, en vinilo autoadherible Scotch Lite clave 3290 de marca 3M grado ingeniería, los textos deberán ser cortados por plotter computarizado, el cual deberá ser programado con el software Corel Draw Versión X3, con los textos de las calles; una vez que se tengan listas las láminas con los textos y logos aplicados, deberán ser protegidas con película antigraffiti serie 1150-M y recubiertas de

poliuretano libre de polvo y grasas, el cual deberá secarse con lámparas ultravioletas a base de calor; pasado el proceso de secado las placas deberán cubrirse de plástico MYLAR para su protección durante el proceso de entrega y colocación.

Deberá incluirse el servicio de instalación de las placas, adosadas a su correspondiente muro de acuerdo a la relación de calles, a una altura máxima de 4.00 (cuatro) metros, por medio de pistola de tiro y clavo de 1" (una pulgada) a 2 "(dos pulgadas).



c). Para la segunda licitación, se modificaron los materiales, conservando el diseño aprobado en oficio DIOP/181/2011, del veintiséis de mayo de dos mil once.

Placas de Nomenclatura vial de 60 centímetros por 42.50 centímetros; hechas a base de lámina de aluminio, que deberá ser fabricada en un proceso de colado continuo con una aleación 5052-H38 de 1.6 milímetros de espesor, cortado en un máquina laser de 2600 watts tipo Triumph Trumatic L 2503 E" para darle el terminado curvo en la parte superior e inferior. La lámina debe tener acabado anodizado con "Alodine 120F" o equivalente usando un proceso de 7 pasos, los cuales se describen a continuación: 1.- Limpieza: Utilizar un líquido de tipo alcalino (Amchem Ridoline # 34 o Ridosol #510 o similar). 2.- Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 3.- Desoxidar: Se debe de utilizar Desoxidante Amchem #6-16 para quitar residuos de carbón y eliminar el calor. 4.- Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 5.- Tratamiento de conversión química: se debe utilizar un tratamiento de conversión química a base de Amchem Alodine #1200F o similar, esto para producir una capa dorada de protección. 6.- Enjuague.- Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 7.- Secado: se debe utilizar para el proceso aire caliente a alta presión. Todas las láminas deben de utilizar como fondo un reflejante autoadherible 3M Prismática de Alta Intensidad serie 3930, posteriormente deberá ser pintado, con una pintura transparente color Pantone#2582c, logo del Municipio de Puebla y período de la Administración Municipal 2011-2014, para posteriormente adherir el nombre de la calle, color y nombre de la zona urbana, estos previamente cortados en un plotter computarizado.

Las placas deberán contar con una franja con cambios de color según identificación de zona respetando los códigos pantone de color establecidos para cada una; los textos deberán utilizar estilo de fuente Trebuchet MS y Trebuchet MS Bold, los textos de las calles deberán ser cortados por plotter computarizado, el cual deberá ser programado con un software especializado. El empaque de las placas debe ser acorde a la guía de transportación que indica el fabricante del reflejante 3M, utilizando un papel deslizante especial, modelo

SCW-568, para que no se dañe el producto durante el traslado, proceso de entrega e instalación.

Deberá incluirse el servicio de instalación de las placas, adosadas a su correspondiente muro de acuerdo a la relación de calles, a una altura máxima de 4.00 (cuatro) metros, por medio de pistola de tiro y clavo de 1" (una pulgada) a 2" (dos pulgadas).

XXXIV. Que, con el objetivo de dotar al Municipio de normas claras y precisas respecto al diseño, elaboración e instalación de nomenclatura, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobó los Lineamientos Técnicos de Diseño, Elaboración e Instalación de Nomenclatura del Municipio de Puebla y el Manual de Señalética Urbana para la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, Puebla, con los que se logrará la uniformidad de criterios para fomentar así una imagen urbana armónica con el entorno, que evite la contaminación visual con la recarga de formas y colores y que al mismo tiempo represente una optimización de recursos, ya que al existir una forma definida para las señales se evitará el cambio de colores o gráficos con cada administración y el uso de materiales adecuados logrará que las señales sean durables y resistentes lo que permitirá su permanencia.

XXXV. Que, para estar en condiciones de atender las peticiones de la ciudadanía y toda vez que el Municipio no cuenta con los recursos disponibles para adquirir once mil placas de nomenclatura y por tratarse bienes municipales, es procedente otorgar la concesión a través del procedimiento señalado en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para la elaboración, colocación, explotación y entrega de las placas de nomenclatura que deberán realizarse bajo las siguientes especificaciones técnicas:



Placas de Nomenclatura vial de 60 centímetros por 40 centímetros; hechas a base de lámina de aluminio, que deberá ser fabricada en un proceso de colado continuo con una aleación 5052-H38 de 1.6 milímetros de espesor, cortado en un máquina laser de 2600 watts tipo Triumph Trumatic L 2503 E" para darle el terminado curvo en la parte superior e inferior. La lámina debe tener acabado anodizado con "Alodine 120F" o equivalente usando un proceso de 7 pasos, los cuales se describen a continuación: 1.- Limpieza: Utilizar un líquido de tipo alcalino (Amchem Ridoline # 34 o Ridosol #510 o similar). 2.- Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 3.- Desoxidar: Se debe de utilizar Desoxidante Amchem #6-16 para quitar residuos de carbón y eliminar el calor. 4.- Enjuague: Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 5.- Tratamiento de

conversión química: se debe utilizar un tratamiento de conversión química a base de Amchem Alodine #1200F o similar, esto para producir una capa dorada de protección. 6.- Enjuague.- Un desbordamiento de agua debe ser utilizado. 7.- Secado: se debe utilizar para el proceso aire caliente a alta presión. Todas las láminas deben de utilizar como fondo un reflejante autoadherible 3M Prismática de Alta Intensidad serie 3930, posteriormente deberá ser cubierto con una pintura transparente color pantone 2757 C, para posteriormente adherir el nombre de la calle, color y nombre de la zona urbana, estos previamente cortados en un plotter computarizado.

Las placas deberán contar con una franja con cambios de color según identificación de zona respetando los códigos pantone de color establecidos para cada una; los textos deberán utilizar estilo de fuente Trebuchet MS, los textos de las calles deberán ser cortados por plotter computarizado, el cual deberá ser programado con un software especializado y la franja destinada a la publicidad deberá ser cubierta con una pintura transparente color pantone 40% negro como fondo, para colocar encima el anuncio. El empaque de las placas debe ser acorde a la guía de transportación que indica el fabricante del reflejante 3M, utilizando un papel deslizante especial, modelo SCW-568, para que no se dañe el producto durante el traslado, proceso de entrega e instalación.

Deberá incluirse el servicio de instalación de las placas, adosadas a su correspondiente muro de acuerdo a la relación de calles, a una altura máxima de 4.00 (cuatro) metros, por medio de pistola de tiro y clavo de 1" (una pulgada) a 2" (dos pulgadas).

Las placas de nomenclatura concesionadas se colocarán en las siguientes colonias:

No.	ASENTAMIENTOS
1	16 de Septiembre Sur
2	Ampliación Unión Antorchista
3	Bosques de Manzanilla
4	Bugambilias
5	Cabañas del Lago
6	El Carmen Patrimonio
7	El Chamizal
8	Fraccionamiento Bicentenario San Diego Castillotla
9	Fraccionamiento Ciudad Satélite de Puebla
10	Fraccionamiento Valle del Sol
11	Fraccionamiento Villa Las Flores
12	Geo Villas del Sur
13	Insurgentes Oriente
14	Independencia Caleras
15	Junta Auxiliar San Baltasar Campeche
16	Junta Auxiliar San Miguel Canoa
17	La Esperanza
18	Las Cuartillas
19	Loma Linda
20	Los Pinitos
21	Los Pinos
22	Nueva Democracia
23	Patria Nueva
24	San Baltasar Campeche Privada Díaz Ordaz
25	San Cristobal Tulcingo Caleras

26	San Esteban Las Aves
27	Unidad Habitacional La Barranca
28	Unidad Habitacional La Cienega
29	Unidad Habitacional La Flor
30	Unidad Habitacional La Margarita II
31	Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya
32	Unidad Habitacional S.N.T.E.
33	Unidad Habitacional Vicente Suarez
34	Unión Antorchista
35	Universidades
36	Agrícola Ignacio Zaragoza
37	Bosques de los Ángeles
38	El Encinar 1ª sección
39	Ex Hacienda de Chapulco
40	Fraccionamiento Villa San Alejandro
41	Fraccionamiento La Providencia
42	Joaquín Colombres
43	Junta Auxiliar La Resurrección
44	Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
45	Quetzalcoatl 1ª sección
46	San Bernabé Temoxtitla
47	Unidad Habitacional San Aparicio
48	Valle de Anahuac
49	Viveros del Valle
50	Fraccionamiento Villa Diamante
51	El Cerrito
52	Inspectoría Santa Cruz La Ixtla

XXXVI. Para efectos de la constitución del Comité Técnico de Licitación de la Concesión de placas de nomenclatura en diversas calles del Municipio de Puebla se estará a lo señalado en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y demás referentes; el mismo estará integrado por el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Coordinador de Regidores, la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, y del Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXXVII. Que, tomando en cuenta que el Municipio actualmente no cuenta con la capacidad financiera para la colocación de placas de nomenclatura, de realizarse, la celebración del Contrato de Concesión traerá como beneficio un ahorro significativo, ello aunado al beneficio directo a la ciudadanía, sobre todo en los lugares en los cuales actualmente no existen señalamientos, contribuyendo con esto a mejorar las condiciones de vida de la población.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en términos de lo señalado el considerando XXXVI del presente documento, convoque a los integrantes del Comité Técnico de Licitación de la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de concesión de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez, instruya al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, para que una vez instalado el Comité Técnico de Licitación de

la Concesión y dentro del ámbito de sus atribuciones coadyuve con los trabajos a realizarse en el mismo.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MENDEZ MÁRQUEZ.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretaria, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, comentaba que este punto está muy ligado al anterior y tiene que ver con este interés de que encontrar los mecanismos y las vías para poder abatir el déficit de nomenclatura que tiene la ciudad, por eso es que.

Primero, en la Comisión se aterrizó ya y ahora este Cabildo acaba de aprobar ya todos los criterios técnicos que debe de tener la nomenclatura y ya las especificaciones que están, pues ya ahora como norma vigente y a partir de eso, se pidió a las propias áreas técnicas también de la Secretaría que nos plantearan un diagnóstico de cuál es el déficit de nomenclatura en la ciudad.

Quiero decir que esta Administración ha hecho un esfuerzo muy importante en dotar a la ciudad de nomenclatura en las distintas etapas en las que se ha venido realizando este esfuerzo, se han contabilizado ya alrededor de cuatro mil novecientas placas de nomenclatura ya instaladas en la ciudad, pero el déficit aún es demasiado grande, existe como ya decía anteriormente, una estimación de que hay una necesidad de alrededor del treinta por ciento de las colonias y asentamientos de la ciudad con déficit de nomenclatura.

En términos puntuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, tiene solicitudes de parte de cincuenta y dos colonias y asentamientos del municipio que están solicitando la dotación de este servicio, lo cual implica un estimado de prácticamente once mil placas de nomenclatura, estaríamos hablando de, o esto implicaría el dotar de estas placas un, aproximadamente el destinar recursos por cerca de siete millones de pesos, los cuales consideramos que, pues, obviamente pueden ser

destinados a otros asuntos prioritarios y no distraerse a este tema, toda vez que en los estudios que presentó la Secretaría sobre la forma y las modalidades en que otras ciudades ya en el país, han estado dotando de estas placas, se encontró la posibilidad de que sea mediante un esquema de concesión en el que se les permita a privados hacer uso de un espacio ahora ya reglamentado para poder utilizarlo para publicidad de empresas con determinadas características y que ellos sean los que realicen esta inversión, pero ya sobre los criterios que nosotros determinamos que deben de tener las placas.

Es por eso que ahorita estamos poniendo a consideración de este Cuerpo Colegiado el que se pueda aprobar el que se inicie precisamente el procedimiento de instalación del Comité Técnico de Licitación para la concesión de instalación de placas de nomenclatura para poder abastecer a la ciudad de estas once mil placas que en principio están ya solicitadas al propio Ayuntamiento. Consideramos que este esquema sería en este sentido benéfico como decía, toda vez que ya no tendrá el municipio que destinar recursos públicos que pueden ser utilizados en otros temas y que ya está perfectamente reglamentado bajo qué características podrían los particulares dotar a la ciudad de esta infraestructura urbana. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, si no hay ninguna otra intervención le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que se ha presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto X del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores

integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba iniciar el estudio para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Le solicito a la Secretaria dé lectura a los resolutivos del Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN I Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XXXIX, 92 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN VII, 24, 33, 41, 43 FRACCIÓN II, 44, 45, 47, 48 Y 94 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y 655, 656, 657 FRACCIONES III Y IV Y 658 FRACCIÓN XXXVII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR EL ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracción I que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- III. Que, de la misma forma, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción IV inciso a) que los Municipios tendrán facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- V. Que, el artículo 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal,

establece las atribuciones del Ayuntamiento entre la que se encuentra: formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;

- VI. Que, el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal establece que es obligación de los Regidores ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;
- VII. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, siendo que los Ayuntamientos se encuentran facultados por el artículo 13 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- IX. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece en el artículo 23 fracción VII que la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada entre otros, por los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable.
- X. Que, el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla define a los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable como los instrumentos de ejecución de los planes para el logro de sus objetivos y metas; en ellos se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento.

Los programas podrán ser precedidos o seguidos de los acuerdos de coordinación entre las autoridades responsables de su ejecución y de los convenios de concertación con los sectores social y privado participantes, en los que se establecerán los aspectos esenciales para la elaboración o cumplimiento de sus fines.

Los programas de responsabilidad exclusiva o parcial del sector público, deberán ajustarse a los procedimientos de programación y presupuestación que determine el Gobierno del Estado.

- XI. Que, el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable deberán ser congruentes con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable y deberán contener por lo menos lo siguiente:
 - 1. Su ubicación en el contexto de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio;
 - 2. Determinaciones específicas sobre:
 - a) Los objetivos, políticas y metas para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio;
 - b) Las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - c) Las políticas para el control y aprovechamiento del suelo;

- d) La zonificación primaria, señalando el uso actual, determinando los usos permitidos, los prohibidos y los condicionados;
 - e) La vialidad y el transporte;
 - f) La infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; y
 - g) La protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y la reducción de la contaminación del agua, suelo y atmósfera de acuerdo a la normatividad estatal en materia ambiental.
3. Las metas hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones de Desarrollo Urbano Sustentable;
 4. Las previsiones que orientarán y regularán las actividades de programación, presupuestación y ejecución de las inversiones de las dependencias y entidades municipales, por cada uno de los componentes del Desarrollo Urbano Sustentable;
 5. Los instrumentos administrativos y jurídicos para la ejecución del programa;
 6. Las áreas de valor ambiental, ecológico, paleontológico, arquitectónico, histórico, cultural y artístico del Municipio;
 7. Los instrumentos para la ejecución de las acciones previstas en el programa y estímulos de orden económico para inducir la protección al ambiente en Asentamientos Humanos urbanos y rurales;
 8. La identificación de las áreas de reserva y expansión de los centros de población; y
 9. La propuesta de zonas intermedias de salvaguarda, en las áreas en las que se realicen actividades riesgosas, en las que no se permitirán usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.
- XII.** Que, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece el procedimiento que deberá seguirse en la formulación de los programas de desarrollo urbano el cual contempla:
- La dependencia estatal o municipal que deba formularlo, estará obligada a considerar la información oficial contenida en el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que al efecto realice el Ejecutivo Estatal;
 - Cuando se trate de programas de jurisdicción regional y municipal, se solicitará la asesoría del Ejecutivo Estatal, para garantizar, desde la elaboración del programa de que se trate, su congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - El anteproyecto que se elabore, se remitirá al Consejo Estatal o Municipal, según corresponda, para que este emita la opinión correspondiente;
 - La dependencia estatal o municipal, que conforme a su competencia, haya formulado el anteproyecto del programa de Desarrollo Urbano Sustentable, lo publicará y difundirá ampliamente en los periódicos de circulación local, convocando a los interesados a emitir su opinión;
 - La convocatoria respectiva, establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que tanto los Consejos Estatal o Municipal correspondiente, así como los particulares interesados, presenten por escrito a la autoridad competente, sus comentarios al anteproyecto.

- Concluido el periodo de la convocatoria, se incorporarán los comentarios procedentes al anteproyecto y se dará respuesta fundada a los improcedentes, quedando ambos a consulta de los interesados en la propia dependencia, durante un término improrrogable de diez días hábiles; y
 - La autoridad competente formulará el proyecto respectivo, con base en la consulta pública realizada, mismo que será presentado al Ejecutivo Estatal para que emita el dictamen correspondiente, así como los mecanismos e instrumentos específicos para su ejecución, seguimiento, evaluación y en su caso, modificación.
- XIII.** Que, el artículo 43 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla señala que el proyecto de programa definitivo, que cuente con dictamen de congruencia, será avalado por la Secretaría y aprobado por El Ayuntamiento respectivo en sesión de cabildo, en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los de Centro de Población, los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de estos deriven.
- XIV.** Que el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que todos los programas deberán cumplir con los siguientes criterios fundamentales de evaluación:
1. Equidad, que la planeación beneficie a los habitantes y distribuya las cargas con justicia;
 2. Autosuficiencia, que cada región o asentamiento humano, se abastezca preferentemente de materiales de construcción, agua, alimentos y recursos humanos propios de modo sustentable;
 3. Interdependencia, que todas las partes consideradas en el sistema de desarrollo se influyeran recíproca y positivamente;
 4. Utilidad, que los elementos integrantes del urbanismo sean altamente útiles a la población y no orientados hacia el consumismo;
 5. Factibilidad, que los proyectos sean costeables y susceptibles de realizarse;
 6. Eficiencia, que las acciones ejecutadas se aprovechen al máximo, minimizando los gastos de operación;
 7. Diversidad, que se presenta cuando la planeación toma en cuenta los diversos grupos sociales y estratos de la sociedad, proveyendo opciones, alternativas o soluciones, coordinando los esfuerzos y propuestas generadas por la ciudadanía para que todos los actores considerados en el sistema de desarrollo se influyeran e interactúen positivamente;
 8. Multifuncionalidad, estriba en que con una visión a largo plazo, los proyectos relativos a los espacios se conciban para múltiples usos en diferentes épocas y tiempos, así como en diversas zonas;
 9. Facilidad de identificación, consiste en que los elementos naturales, técnicos y estratégicos que intervienen en el Desarrollo Urbano Sustentable se reconozcan clara y oportunamente por los sectores público, social y privado;
 10. Reutilización, que en la planificación, se busque máxima economía a través del uso racional de todos los recursos y aún de

los desechos urbanos, tales como el tratamiento y reuso de las aguas residuales;

11. Seguridad Jurídica, deberán garantizarse las condiciones que den certeza jurídica a los habitantes y diversos grupos de la sociedad en el ejercicio de los derechos de propiedad;
 12. Sanidad, se procurará prioritariamente la preservación de la salud de los habitantes mediante la preservación, protección y fomento de condiciones ambientales favorables;
 13. Adaptabilidad, para que los proyectos de Desarrollo Urbano Sustentable fácilmente se adecuen a materiales, procedimientos y tecnologías, permitiendo su inserción en la dinámica urbano-ambiental;
 14. Jerarquización, se deberán priorizar los programas y acciones de acuerdo al interés público o colectivo; y
 15. Protección ecológica, que este acorde a lo que establece la Ley para la Protección del Medio Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
- XV.** Que, el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable a que se refiere esta Ley serán sometidos a un proceso de evaluación y de revisión periódica.

La modificación parcial o total de los Programas, se sujetará al mismo procedimiento que para su aprobación y publicación, debiéndose garantizar, en cualquier caso, las consultas oficiales y públicas correspondientes, así como la obtención del dictamen de congruencia de Gobierno Estatal.

Con tal fin, los organismos, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, cuyas funciones se relacionen con el Desarrollo Urbano deberán recabar, procesar y proporcionar periódicamente la información relativa a sus programas en la materia.

- XVI.** Que, el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla prevé los supuestos que deberán cubrirse en caso de modificación o sustitución de los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Sustentable, siendo cuando:
- a. Exista una variación substancial en los supuestos que les dieron origen;
 - b. Se detecten errores u omisiones graves en sus elementos;
 - c. Se expresen inconformidades sustentadas técnica y jurídicamente de los habitantes del centro de población, por los organismos de consulta pública y participación social;
 - d. Se produzcan cambios en el aspecto económico o financiero que los hagan irrealizables o incosteables;
 - e. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;
 - f. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las

etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y

g. Sobrevenida otra causa que impida su ejecución.

XVII. Que el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que La modificación o sustitución de los Programas, podrá ser solicitada por escrito fundado y motivado técnica y jurídicamente, a la autoridad que aprobó el programa correspondiente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, responsables de ejecutar las acciones previstas en esos programas.

XVIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Libro Tercero denominado Acciones Urbanísticas y Edificaciones en el Municipio de Puebla, específicamente en el artículo 655 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que corresponderá al Municipio de Puebla, el administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano, regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, fijar el trazo, ejes, niveles, alineamientos y demás características de las vías públicas; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; determinar las densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones, establecer las medidas de utilización de áreas y predios para proteger los derechos de vía, las zonas federales de restricción de inmuebles de propiedad pública, así como las zonas aledañas a los mismos; otorgar licencias, permisos o autorizaciones de construcción, remodelación, instalación, ampliación, demolición o uso de suelo en áreas y predios; así como determinar el tipo de construcciones que se puedan levantar en los mismos.

XIX. Que, los artículos 656 y 657 fracciones III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aplicación de las disposiciones de capítulo 17, siendo autoridades en desarrollo urbano por el Municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano a través de las áreas adscritas a ésta o las autoridades administrativas competentes.

XX. Que, el artículo 658 fracción XXXVII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que entre las facultades con las que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano se encuentran las conferidas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

XXI. Que de conformidad con el diagnóstico realizado en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, el Municipio de Puebla y su zona metropolitana han padecido en los últimos años un crecimiento desordenado de su suelo urbano, generado entre otros por: limitaciones técnicas y legales de sus instrumentos de planeación urbana, desmesurada generación de nuevos fraccionamientos de interés social y medio en la periferia del suelo urbano municipal y en sus zonas conurbadas, cambios de uso de suelo con valor ambiental a urbanos y la proliferación de asentamientos irregulares generados por grupos de población que no son sujetos de créditos para vivienda.

Se señala también que como consecuencias del desordenado crecimiento del suelo urbano están entre otros: una disminución de la superficie del suelo de alto valor ecológico y vocación agrícola, deforestación, disminución de áreas verdes por habitantes, mayores

recorridos y tiempos de traslado de la población y la contaminación que ello genera, así como la ausencia de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en las nuevas zonas habitacionales.

XXII. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio de dos mil siete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el cuatro de febrero de dos mil ocho, por lo que se encuentra en su plena vigencia.

XXIII. Que, en virtud de que el crecimiento que actualmente presenta el Municipio de Puebla, se ha generado en condiciones diferentes a las que contempla el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, existen múltiples dificultades técnicas en la aplicación del mismo, en las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que ha fomentado el desorden territorial al no contar con los elementos que permitan una adecuada administración del suelo.

En tal sentido, se requiere actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para contar con una base jurídica renovada con visión de futuro en materia de ordenamiento territorial y usos de suelo, en el que verdaderamente se controle su desarrollo y ocupación indiscriminada y al mismo tiempo ofrecer mejores herramientas de participación ciudadana, así como para fortalecer el sistema de planeación e implantar mejores procedimientos para la vigilancia y control del suelo.

Considerar instrumentos para el desarrollo urbano sustentable y el cuidado del medio ambiente, promoviendo sistemas de parques de barrio con equipamiento, políticas de azoteas verdes, cuidado del agua, del aire y de aguas vertidas, y promoviendo la movilidad urbana en medios de transporte colectivo y uso de la bicicleta en los lugares que por costumbre ya lo hacen, así como instrumentos de: corresponsabilidad con grupos sociales tales como la promoción de custodia de áreas verdes y espacios públicos.

Establecer las plusvalías urbanas a través de la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano como por ejemplo la compra de parques de barrio a través de las aportaciones de áreas de donación en efectivo etiquetado, y custodia de monumentos por desarrolladores en corresponsabilidad del mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad.

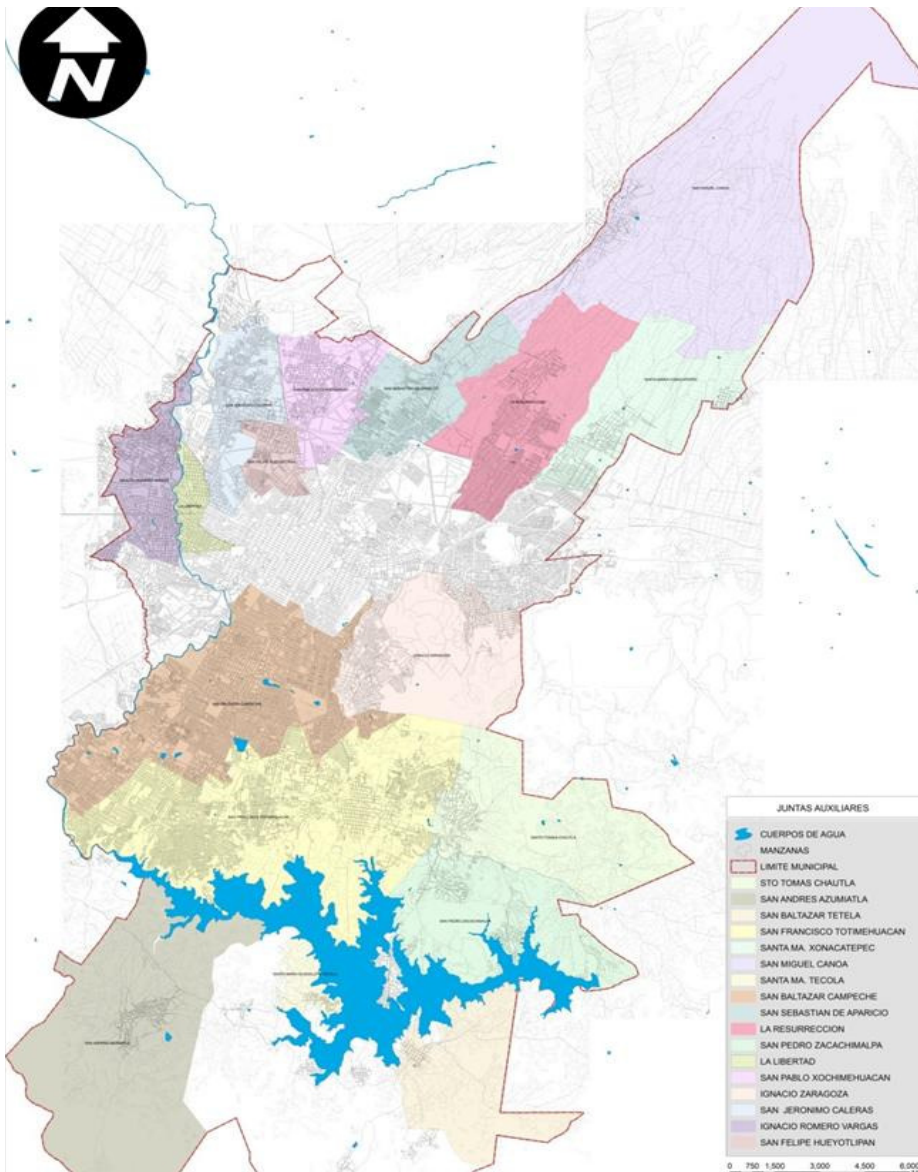
Transferir la plusvalía generada en el bien privado por inversión pública en equipamiento y/o vialidad.

XXIV. Que, el crecimiento poblacional del Municipio de Puebla, indica una clara tendencia a la densificación de la ciudad de Puebla (mayor número de habitantes por área). Y una tendencia en la reducción del número de miembros de una familia y un importante incremento en el número de viviendas (28% más respecto al año 2000 y 42.6% del año 1990 al 2000), tendencia que continuará prevaleciendo en los próximos años, por lo que se prevé una importante demanda de vivienda.

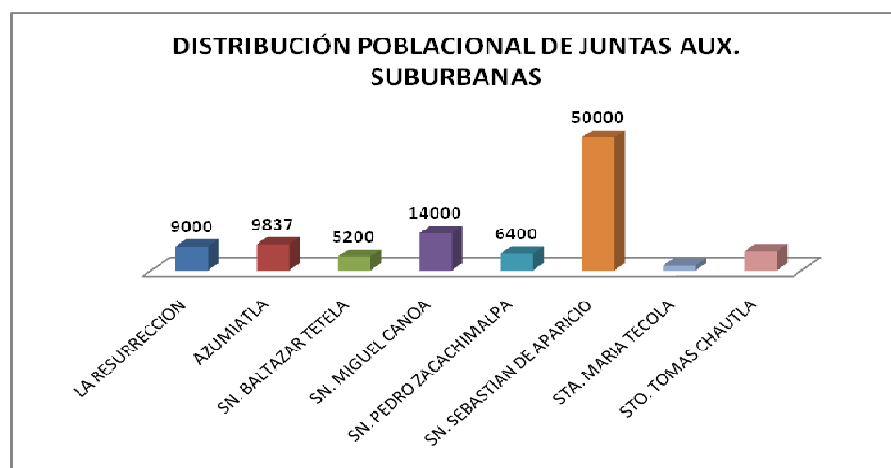
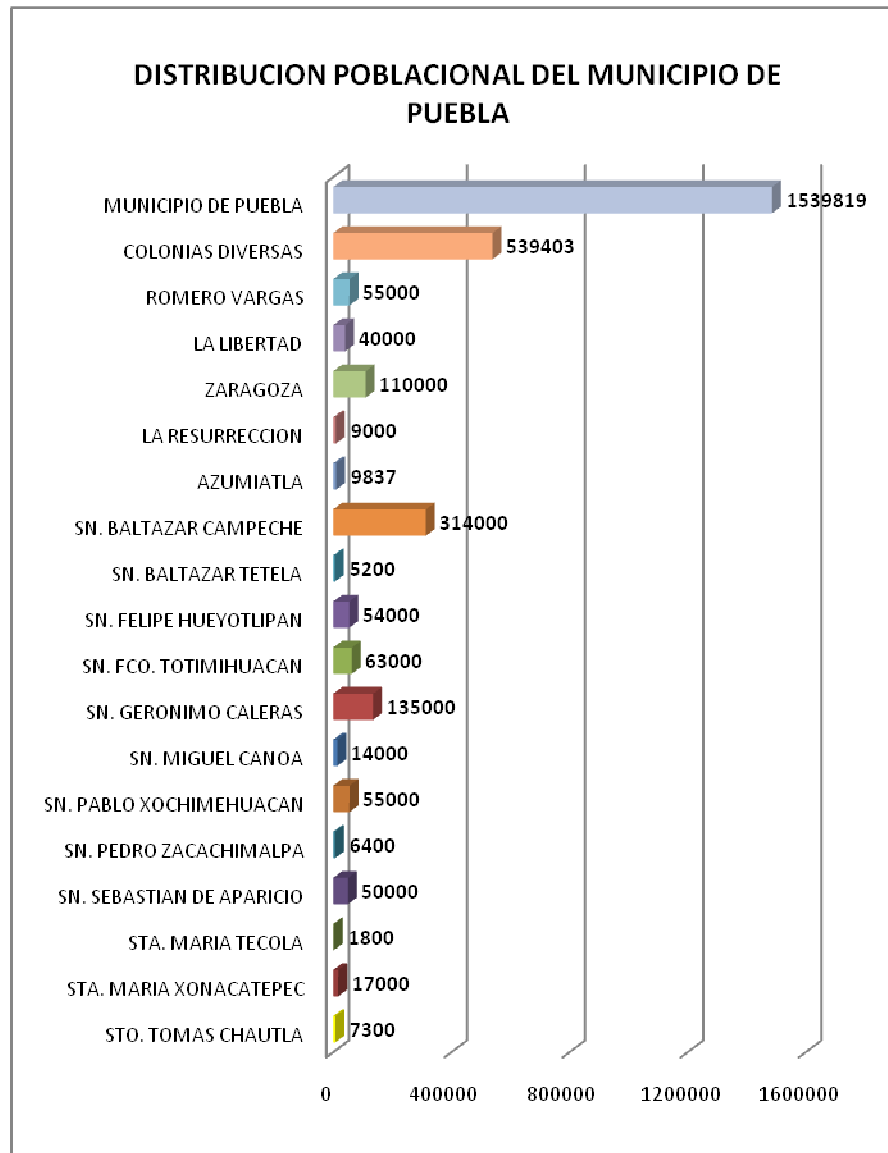
La superficie urbana actual representa sólo el 27.77% de la superficie total municipal, lo cual indica que existe una cantidad importante de zonas no urbanizadas en nuestro municipio que pueden ser utilizadas con fines de preservación natural.

SUPERFICIE MUNICIPAL KM2	561.35
SUPERFICIE URBANA KM2 (AÑO 2010)	155.89

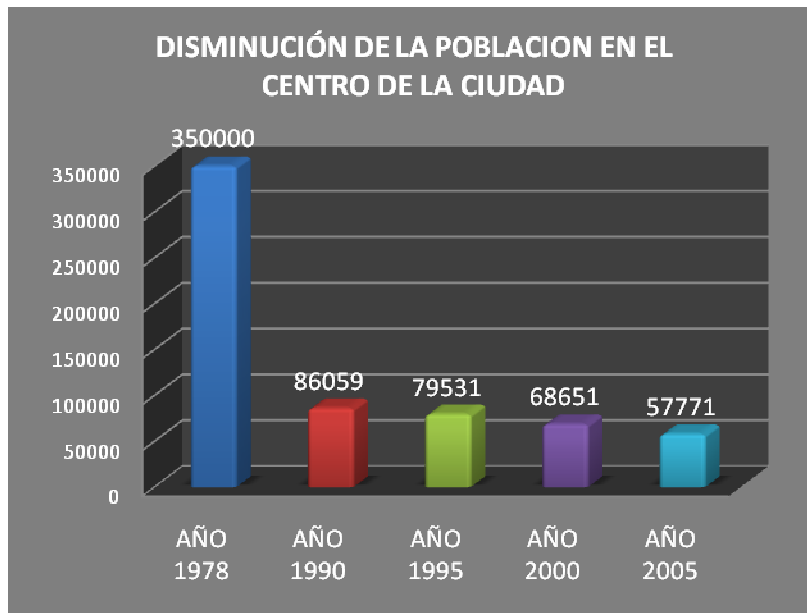
DATOS GENERALES	1990	2000	2010
POBLACIÓN MUNICIPAL (Habitantes)	1'057,454	1'346,916	1'539,819
DENSIDAD POBLACIONAL (hab/km2)	1,884	2,399	2,743
TOTAL DE VIVIENDAS	221,515	315,891	406,408
PROMEDIO DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA (Hab/Viv)	4.8	4.3	3.8



La población aproximada del municipio es de 1'539,819 habitantes de los cuales 946,537 se distribuyen en sus 17 juntas auxiliares.



La población de las 8 juntas auxiliares suburbanas se aproxima a los 110,000 habitantes, representando casi el 10% de la población total, incrementándose constantemente.



La gráfica muestra una drástica disminución de la población del centro histórico, perdiendo un aproximado de 7.85% de habitantes cada 5 años.

XXV. Que, Puebla es la cuarta ciudad en importancia en el país, que cuenta con un rico pasado histórico y arquitectónico, por lo que ha sido nombrada por la UNESCO como patrimonio de la humanidad y ciudad del diseño, aunado a las diversidad de manifestaciones culturales y artísticas que la integran por lo que se requiere conservar y proteger dichos elementos que nutren diariamente al Municipio.

XXVI. Que, Puebla es un municipio comercial y de servicios, ya que cuenta con predominio de actividades del sector terciario como son la construcción, electricidad, gas, agua, comercio, restaurantes, hoteles, transporte, almacenaje, comunicaciones, servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias, servicios comunales, sociales, bancarios y personales.

Asimismo, es un municipio industrial ya que cuenta con alta actividad industrial preponderantemente manufacturera.

XXVII. Que, aunado a la tasa natural de crecimiento, se encuentra el alto índice de inmigración hacia la zona conurbada del Municipio que presenta un elevado costo del suelo ha ocasionado que los sectores de menores ingresos económicos no puedan acceder al suelo urbano, por lo que se ha generado un gran número de asentamientos humanos irregulares que les ofrecen suelo a costos más bajos pero sin ofrecerles un desarrollo integral para las familias.

XXVIII. Que, en los últimos años, se ha detectado la expansión de la ciudad que es la tendencia al despoblamiento de la zona central de la ciudad expandiéndose descontroladamente hacia la periferia de la mancha urbana.

Derivado de dicha expansión, se ha ocasionado el deterioro de inmuebles ubicados en la zona central de la ciudad y generado un incremento en costos y tiempos de traslado, mermando la economía familiar y con la consecuente utilización de combustible y la generación de contaminación, alto costo para la infraestructura y la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano.

XXIX. Que, es apremiante contar con un instrumento técnico-normativo que permita:

- Identificar las zonas con una alta vocación económica: Industrial, de comercio y de servicio.
- Controlar adecuadamente los giros comerciales y de servicios en zonas aptas.
- Contar con políticas urbanas claras para la atracción de proyectos de inversión nacionales e internacionales a nuestra ciudad.

XXX. Que, el actual Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla es susceptible de modificarse por los siguientes componentes:

1. Estructura Urbana:

- Reaprovechamiento de lotes baldíos-urbanos y creación de reserva territorial en la ciudad consolidada.

2. Usos y destinos:

- Zonificación con sentido de sustentabilidad de los usos y destinos del suelo.
- Redefinición de las políticas para las densidades de construcción, así como verticalización en zonas estratégicas.
- Redefinición de coeficientes de utilización del suelo en zonas consolidadas.
- Instrumentación de una tabla de compatibilidades de vanguardia que permita el ordenamiento urbano, ambiental y territorial y que permita el impulso de la economía local.

En el rubro de usos y destinos del suelo existen diversos problemas en la aplicación de la actual carta urbana en la administración de los usos y destinos, lo que ocasionan inconsistencias y polémicas en la autorización de permisos y licencias de uso de suelo y construcción.

La carta urbana actual presenta los siguientes problemas:

- a) Discrecionalidad en la aplicación de la tabla de compatibilidades:
 - Tabla de compatibilidades no está clara, está muy general, todo es posible, en todas partes y cuando no es posible, queda sujeta a un dictamen.
 - b) No hay una política clara del ordenamiento de la ciudad:
 - No quedan bien definidos los criterios para el ordenamiento las distintas zonas de la ciudad.
 - No hay suficientes elementos para la dotación ordenada de giros comerciales, de servicios y usos especiales.
Por ejemplo: moteles, restaurantes, bares en zonas habitacionales o residenciales, fábricas, etc.
 - c) Fomento de invasión de zonas de riesgo:
 - No se contemplan franjas de protección de salvaguarda o proyectos para contener el crecimiento urbano hacia zonas no aptas.
- 3. Vivienda:**
- Promover e incentivar la vivienda económica y de tipo medio en las zonas consolidadas, a través de la reutilización de

inmuebles.

4. Infraestructura y equipamiento:

- Abatimiento de los rezagos en infraestructura de las zonas más marginadas de la ciudad, a través de la introducción de los servicios de infraestructura y equipamiento, en aquellos asentamientos espontáneos que sean susceptibles de regularizarse.
- Contar con un padrón de predios de propiedad municipal y de propiedad privada para realizar proyectos viables acordes a las demandas de la ciudad (equipamiento).

5. Imagen urbana:

- Atender la problemática urbana de las juntas auxiliares y mejorar la imagen urbana de sus centros y de las unidades habitacionales.

6. Vialidad y transporte:

- Revisión y reajuste de la estructura vial y del sistema de transporte colectivo.

7. Riesgos y vulnerabilidad:

- Detener y desincentivar asentamientos en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

XXXI. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable debe contener elementos claros que coadyuven a la incorporación de los asentamientos urbanos al desarrollo urbano municipal lo que permitirá:

- Regulación, control y vigilancia de la zonificación del suelo en las colonias incorporadas;
- Promoción y gestión de convenios con Dependencias y Organismos, para la vigilancia y respeto de las normas aplicables en el proceso de regulación;
- Gestión a corto plazo del proceso de escrituración de lotes de colonias regularizadas; y
- Vigilancia y control de áreas de donación para servicios públicos.

XXXII. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable debe contener elementos que coadyuven a la conservación y consolidación del Centro Histórico con acciones como:

- Definición de políticas urbanas (de repoblamiento, para la creación de redes de parques y comercio de barrio, aprovechamiento de la infraestructura y equipamiento instalado, implementar el incremento de superficies de construcción).
- Promoción de viviendas en condominio desde el tipo económico hasta residencial.
- Gestión y autorización de estímulos fiscales para vivienda económica.
- Reciclaje de lotes baldíos y de residuos de edificaciones en ruinas y con riesgo.

XXXIII. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable debe contener estrategias actuales y funcionales respecto a la administración y gestión de la ciudad que permitan:

- Entrega expedita de alineamientos y números oficiales;
- Mejora en el proceso para la expedición de licencias de usos del suelo y de construcción;
- Aprovechar la Supervisión de obras autorizadas como un elemento ordenador del crecimiento de la ciudad y generador de ingresos; y
- Contar con una cartografía confiable que aclare los diversos empalmes que actualmente se presentan en el acervo geográfico de consulta.

XXXIV. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable debe contener estrategias que coadyuven a la conservación y protección del medio ambiente y permitan:

- Identificar las zonas y predios con vocación de vegetación natural;
- Contar con políticas claras de protección a las zonas naturales que existen tanto al interior de la mancha urbana, como en la periferia;
- Creación de parques y zonas verdes en predios de propiedad municipal que estén subutilizados dentro de la mancha urbana;
- Crear una franja de contención del crecimiento de la mancha urbana para no utilizar la totalidad del territorio municipal y mediante decretos, rescatar zonas con vocación forestal (vegetación irreductible); y
- Desincentivar los asentamientos humanos en zonas de riesgo.

XXXV. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable debe proponer las estrategias que permitan alcanzar las metas programas en los siguientes ejes:

- ✓ Ciudad Competitiva.- En donde puedan desarrollarse proyectos económicos de alcance metropolitano, nacional o internacional
- ✓ Ciudad Ordenada.- Con criterios claros de ordenamiento urbano en base a una visión de la Puebla que queremos en un futuro próximo.
- ✓ Ciudad Moderna.- Abierta a corrientes urbanas que permitan la verticalización y re-densificación de la mancha urbana actual, permitiéndonos generar y contar con un mayor número de zonas verdes.
- ✓ Ciudad Histórica y Cultural.- Políticas de protección y embellecimiento de nuestras zonas monumentales.
- ✓ Ciudad Segura.- Con políticas claras para las zonas vulnerables y de riesgos tanto naturales como antropogénicos que impidan la utilización de zonas no aptas para el crecimiento urbano.
- ✓ Ciudad Sustentable.- Salvaguardando al máximo las áreas con vegetación y parques de reserva natural, además de la creación y fomento de nuevos parques.

XXXIV. Que, se requiere contemplar en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable con propuestas de instrumentos de planeación que permitan la consolidación y regeneración del Municipio con acciones específicas como son la verticalización y la redensificación para identificar las zonas factibles para el impulso de

la construcción de edificios verticales y promover la reutilización de inmuebles ubicados en las zonas consolidadas, aplicando criterios para mayores densidades (No. de Viv/Ha.).

XXXV. Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el objetivo de contar con el estudio técnico para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, llevó a cabo un procedimiento de licitación pública número LP-CMOP-PD-086/2012.

XXXVI. Que, derivado del procedimiento de licitación pública número LP-CMOP-PD-086/2012 antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través del Arquitecto José Felipe Velázquez Gutiérrez en su carácter de secretario y la persona moral Gestión Urbanística Ambiental a través de su representante legal C. EDUARDO QUINTERO MARMOL COVARRUBIAS celebraron el contrato de obra pública número DOP-PD-LP-153/12 de fecha quince de octubre de dos mil doce con vigencia del dieciséis de octubre de dos mil doce al trece de abril de dos mil trece, el cual se lleva a cabo bajo los términos de referencia contratados y que se anexan al presente dictamen como ANEXO ÚNICO.

XXXVII. En virtud de lo anteriormente señalado, es urgente llevar a cabo la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, con el objetivo de brindar a la población un instrumento de planeación adecuado a las condiciones que actualmente imperan en el Municipio, proporcionándoles los elementos que permitan a la ciudad, seguir creciendo pero dentro del orden que se requiere para que sea en un ambiente totalmente urbano integral, con miras a un futuro cercano en el que la autoridad tenga nuevamente el control del desarrollo urbano para que, en el cumplimiento de sus facultades se mejoren las condiciones de vida de las familias poblanas particularmente de los grupos más vulnerables y en situación de riesgo como niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad a través de una correcta administración del suelo con la aplicación de herramientas innovadoras y eficaces, que contribuyan a ampliar y mejorar su desarrollo urbano. Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el estudio de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla vigente en los términos señalados en el considerando XXXVII y en el anexo único que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla para que una vez recibido el estudio de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, lo turne al Instituto Municipal de Planeación a efecto de que en conjunto inicien el procedimiento de modificación o sustitución del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla vigente en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MENDEZ MÁRQUEZ.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. JOSE OCTAVIO

**CASTILLA KURI.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.-
RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, este es uno de los temas que también consideramos de vital trascendencia para el desarrollo presente y futuro de nuestro municipio, toda vez que de conformidad con las atribuciones que la Constitución le confiere al Municipio de Puebla en materia de Administración de la zonificación y la planificación del desarrollo urbano municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano realiza primordialmente actividades de administración, control, autorización y vigilancia de la utilización del suelo para llevar a cabo estas actividades, cuenta con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de junio de dos mil siete, precisamente de este mismo año, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el cuatro de febrero del año dos mil ocho.

Este instrumento técnico, legal y administrativo contiene los lineamientos que deben observar las construcciones en el Municipio de Puebla, no obstante y en virtud de que su crecimiento se ha generado en condiciones diferentes a las que contempla el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, existen múltiples dificultades técnicas en la aplicación del mismo, en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que ha fomentado el desorden territorial al no contar con los elementos que permitan una adecuada administración del suelo.

En los últimos años se ha detectado la expansión de la ciudad que es la tendencia al despoblamiento de la zona central de la ciudad, expandiéndose descontroladamente hacia la periferia de la mancha urbana, derivado de dicha expansión se ha estacionado el deterioro de inmuebles ubicados en la zona central de la ciudad, y generado un incremento en costos y tiempos de traslado, mermando la economía familiar y con la consecuente utilización de combustible y la generación de contaminación, alto costo

para la infraestructura y la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano.

En tal sentido se requiere actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para contar con una base jurídica renovada, condición de futuro en materia de ordenamiento territorial y usos de suelo en el que verdaderamente se controle su desarrollo y ocupación indiscriminada y al mismo tiempo ofrezca mejores herramientas de participación ciudadana, así como para fortalecer el sistema de planeación e implementar mejores procedimientos para la vigilancia y control del suelo.

La carta urbana actual presenta los siguientes problemas: presenta un problema de discrecionalidad en la aplicación de las tablas de compatibilidades, no hay una política clara del ordenamiento de la ciudad, e incluso por su inconsistencia fomenta la invasión precisamente de zonas de riesgo, por lo cual es importante que esta actualización deberá considerar instrumentos para el desarrollo sustentable y el cuidado precisamente también del medio ambiente de nuestro municipio.

Esta actualización nos dará como resultado un instrumento técnico normativo que permita identificar las zonas, con una alta advocación económica, industrial, comercial y de servicios, controlar adecuadamente los giros comerciales y de servicios en zonas aptas, contar con políticas urbanas claras para la atracción de proyectos, inversión tanto locales, nacionales e internacionales a nuestra ciudad y poder generar también un reaprovechamiento de los lotes baldíos urbanos, la creación de reservas territoriales en la propia ciudad en su zona consolidada, poder precisamente controlar de mejor manera los usos y destinos del suelo, así como poder fomentar precisamente unas políticas claras de ordenamiento territorial, eliminar la discrecionalidad en la aplicación de las tablas de compatibilidades y también impedir la invasión de zonas de riesgo, sólo por poner algunos de los ejemplos de los aspectos importantes que esta actualización puede mejorar.

Consideramos que es en ese sentido y sobre la base de que ya este tema ha sido perfectamente sustentado de manera técnica y legal por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en cuanto a su necesidad de actualización y que el propio Instituto Municipal de Planeación que es el ente normativo

ya de toda la planeación que se lleva a cabo en nuestro municipio, ha validado precisamente esta necesidad que el día de hoy la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, pone a su consideración de este Cuerpo Colegiado, el que se pueda aprobar precisamente que se inicie con todo el procedimiento jurídico para poder aprobar la actualización bajo todos los procedimientos que obviamente establece la propia normativa vigente de lo que será en su momento el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias ¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, muy buenas tardes tengan todos Ustedes Señoras, Señores Regidores, efectivamente, si bien, nuestro documento rector del ordenamiento territorial urbano es importante que se establezca en su actualización tanto de los propios diagnósticos, de la propia estrategia, de los propios programas y de los propios instrumentos para su aplicación y de la cartografía, yo lo que solicitaría puntualmente y dada la explicación del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, es en particular la respuesta que seguramente la instancia del ámbito estatal dio sobre los términos de referencia, los criterios para la actualización, lo voy a explicar por qué.

En términos muy concretos se plantea en los calendarios de actualización, cuatro capítulos, actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, el que habla sobre los antecedentes, el que habla sobre el diagnóstico, pronóstico de la ciudad, el que habla sobre el nivel de las estrategias y el programático de corresponsabilidad instrumental, son los cuatro, sin embargo en la metodología de la revisión y actualización de los Planes de Desarrollo Urbano se plantea el Capítulo 5 que habla, que tiene que referirse sobre la actualización del marco normativo, son siempre cinco capítulos y se habla solamente de cuatro, seguramente habrá alguna explicación por qué, o no está explícito, la actualización del marco normativo que para nosotros como Cabildo, nos tiene que preocupar de sobre manera o si está incluido en alguna actualización de los otros cuatro capítulos que estoy mencionando.

Y en ese sentido sí pedir la solicitud de esta aprobación, las razones y los argumentos de la autoridad

estatal sobre por qué solamente en estas cuatro vertientes se actualiza y si está o no incluido el tema de la actualización normativa que hemos hecho mucho trabajo en muchos ámbitos de actualización, en temas urbanos en el ámbito normativo y que sería lamentable que no estuvieran en esta actualización de los temas técnicos del Plan de Desarrollo Urbano. Eso es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Octavio, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor David Méndez, para dar respuesta a la inquietud.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** indica: claro que sí, digo, efectivamente como plantea el Regidor, una vez que se está planteando la actualización de este instrumento de planeación, resulta fundamental y necesario que se revise precisamente esta actualización esté acorde precisamente a todo lo que es el marco jurídico que rige el desarrollo urbano en general, y que esté alineado no nada más a los instrumentos de carácter municipal, si no obviamente a los instrumentos jurídicos normativos de carácter estatal y de carácter nacional.

De hecho en una de las etapas que en su momento tendrá que cursar este proceso de actualización y en su momento de aprobación va a tener una etapa en la cual una vez aterrizada el proyecto tendrá que ser sometido a validación precisamente del propio Gobierno del Estado, como bien lo planteaba, en el sentido de que sea éste el que emita lo que se denomina Dictamen de congruencia. Este dictamen de congruencia lo que en los hechos implica es eso, revisar que el proyecto cumpla y que no tenga contradicciones con todo lo que es el marco normativo vigente en todos estos ámbitos, es claro que a lo mejor en términos explícitos como plantea el Regidor no está planteado esta revisión, pero en términos técnicos obviamente a la hora de ir generando el proyecto, tendrá que irse revisando precisamente esta situación y en su momento será el propio Gobierno del Estado como está establecido en la ley, quien dictaminará si efectivamente cumple con todos estos requisitos.

De cualquier manera, obviamente la propia Comisión estará atenta y dándole seguimiento a los trabajos que se vayan realizando, para que en la medida que efectivamente hay toda una serie de normativa que este Ayuntamiento ha ido generando y que ha ido actualizando, pongo un ejemplo muy puntual, acabamos de presentar de manera pública lo que es la actualización del

Atlas de Riesgo del Municipio de Puebla y que obviamente ese es un elemento nuevo que tendrá que ser considerado dentro de este programa así como puede haber muchos otros instrumentos que deben de ser puntualmente incorporados y checados de que no haya precisamente contradicciones o incongruencias.

Sí estaremos atentos a eso e insisto, de cualquier manera, en lo que es el proceso jurídico, el ente responsable de validar que esto de manera puntual se esté cumpliendo, es el Gobierno del Estado en su momento oportuno, cuando se ponga a su consideración el emitir el Dictamen de congruencia a este proyecto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: nada más pregunto para este trabajo tan importante, si se hará un calendario de reuniones, o se llamará, se convocará a Sesión de la Comisión según las agendas que tenga la propia Comisión, para tener la certeza de que podemos participar, no sé qué criterio se haya desarrollado al Seno de la Comisión, si será un calendario de mesas de trabajo.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidor David.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** responde: gracias, sí Regidora, comentaba yo que en términos de normativa municipal, corresponde ahora al Instituto Municipal de Planeación, ser el ente coordinador de la realización, seguimiento de todos lo que son los instrumentos precisamente de planeación del municipio, es en esta lógica que ahora es el Instituto quien es el responsable de ir revisando todos los avances que tenga este programa, pero obviamente por interés y responsabilidad de la Comisión de Desarrollo Urbano, le iremos dando seguimiento a este proceso bajo los términos de referencia que ya comentaba el Regidor Octavio, será una empresa la que vaya llevando a cabo el proyecto de la actualización del programa y por supuesto que lo agendaremos en los trabajos de la Comisión para que todos los Regidores en su momento, pues, puedan participar en estas revisiones periódicas que vayamos haciendo a cómo se va llevando a cabo estos trabajos.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, le solicito entonces por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Dictamen presentado, pido a los integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento, por virtud del cual se propone declarar como recinto oficial alterno del Honorable Cabildo el Centro Expositor de la Ciudad de Puebla, con motivo del Segundo Informe de Gobierno Municipal el día once de febrero del año en curso; asimismo se propone la integración de la Comisión de Cortesía y la designación del integrante del Ayuntamiento que dará contestación al Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil doce.

Por lo tanto le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74, 76, 78 FRACCIÓN XXVI,

79, 85, 89, 91 FRACCIÓN LI, Y 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 21, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 32, 33, 34, 44, 49 FRACCIÓN II. 50 Y 56 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL ALTERNO DEL HONORABLE CABILDO EL SALÓN FUERTE DE GUADALUPE DEL CENTRO EXPOSITOR DE LA CIUDAD DE PUEBLA CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; ASIMISMO SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA Y LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE DARÁ CONTESTACIÓN AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

- IV. Que, el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la

Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal, 21 y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- IX. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne la que se dedique a recibir el Informe anual que sobre el estado que guarda la Administración Municipal deba rendir el Presidente Municipal.
- XII. Que, artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistiera el Ejecutivo del Estado, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañándolo también al momento de retirarse.
- XIII. Que, los artículos 52 y 55 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previenen el lugar que deberán ocupar en la Sesión Solemne el Ciudadano Gobernador y los Titulares de los Poderes del Estado o de la Unión.
- XIV. Que, en las Sesiones Públicas Solemnes que se celebren fuera del recinto oficial se debe rendir los honores de ordenanza a los símbolos

patrios y entonar el Himno Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

- XV.** Que, es atribución del Ayuntamiento designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al Informe que sobre el estado de la Administración Pública Municipal deberá rendir el Presidente Municipal de manera anual, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año dos mil doce, resulta relevante, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.

Es por ello, que se propone como recinto oficial alternativo el Salón Fuerte de Guadalupe del Centro Expositor de la ciudad de Puebla, ubicado en Avenida Ejército de Oriente S/N en la Unidad Cívica 5 de Mayo, Zona de los Fuertes, en atención a que es un lugar cuya capacidad permitirá concentrar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad poblana.

- XVII.** Que, como ha quedado precisado en párrafos anteriores, a la Sesión Pública y Solemne de referencia, asistirán los ciudadanos representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, por lo que se deberá integrar una Comisión de Cortesía, quien será la encargada de recibirlos en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar en el presidium; al término de la Sesión la misma Comisión de Cortesía los acompañará a la salida del recinto.

En este sentido se propone que los Regidores Miriam Mozo Rodríguez, José Octavio Castilla Kuri, Jesús Edgar Alonso Cañete, José Luís Carmona Ruíz, María de Lourdes Dib y Álvarez, Matías Eduardo Rivero Marines, César Marcelino León Ochoa y Jaime Alberto Zurita García, integrantes del Honorable Ayuntamiento, integren la Comisión de Cortesía de referencia; misma que denotará la pluralidad de ideologías y el conceso correspondiente en la toma de decisiones de este Honorable Cabildo en favor de la Ciudad que queremos.

- XVIII.** Que, el Honorable Cabildo, como cuerpo colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas, en ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, se propone que la Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de contestación al Segundo Informe que rendirá el Presidente Municipal Constitucional, Mtro. Eduardo Rivera Pérez, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Finalmente el Segundo Informe de Gobierno, será un mecanismo de evaluación al interior del propio Ayuntamiento, toda vez que concentrará todas y cada unas de las acciones realizadas por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se declara como recinto oficial alternativo para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo el Centro Expositor de la ciudad de Puebla, ubicado en Avenida Ejército de Oriente S/N en la Unidad Cívica 5 de

Mayo, con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las acciones realizadas.

SEGUNDO. Se aprueba la Comisión de Cortesía a la que se refiere el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se integra por los Regidores:

- Reg. Miriam Mozo Rodríguez
- Reg. José Octavio Castilla Kuri
- Reg. Jesús Edgar Alonso Cañete
- Reg. José Luís Carmona Ruíz
- Reg. María de Lourdes Dib y Álvarez
- Reg. Matías Eduardo Rivero Marines
- Reg. César Marcelino León Ochoa
- Reg. Jaime Alberto Zurita García

TERCERO. Con fundamento en el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, se designa a la Ciudadana Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para dar contestación al Segundo Informe de Gobierno que rinde el Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil doce.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 29 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretaria, está a su consideración el Dictamen. Regidor Jesús Edgar, Regidor Octavio.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, compañeros, el día de ayer que fue la Sesión de la Comisión de Gobernación, hice llegar un documento compañeros donde consideraba que el Ayuntamiento tiene espacios propios para llevar a cabo el Informe y que los motivos por los cuales hice la propuesta es porque, creo que es necesario darle a la ciudadanía una señal de que somos un Ayuntamiento que cuida las finanzas, que tiene la sensibilidad de no hacer gastos innecesarios.

En el segundo punto yo comenté en el documento que presenté que la contestación de dicho Informe debería ser por el Síndico Municipal, ya que es el Abogado del pueblo, el Abogado de los habitantes de la ciudad.

Y el tercero, tercer punto comentaba que era necesario que todas las fracciones políticas y ciudadanas del Ayuntamiento fueran escuchados en un acto democrático por el Ciudadano Presidente del estado que guarda la Administración del Ayuntamiento. Creo compañeros que es una propuesta, analizar por este Ayuntamiento, creo que yo mencionaba que el Teatro de la Ciudad era un espacio cómodo, democrático además por ser un espacio del Ayuntamiento y que este evento fuera todo lo republicano y democrático que requiere nuestra ciudad.

Por eso hago esta propuesta compañeros y quisiera que fuera analizada por todos los que integramos este cuerpo, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Jesús Edgar, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: muchas gracias Señoras y Señores Regidores, en el ejercicio de los gobiernos democráticos la rendición de cuentas es sin lugar a dudas una obligación de las autoridades para presentar ante los ciudadanos el desempeño de un año de gestión, hoy queremos manifestar que compartimos esta postura presentada por la Comisión de Gobernación, para que sea en la voz de la Regidora Xochitl, la representante de la sociedad civil quien dé contestación al Informe del Presidente Municipal.

Y nos sumamos a esta propuesta, porque consideramos que la compañera Regidora es una voz de la ciudadanía para contestar este importante Informe, por supuesto sabemos que en la pluralidad en que vive Puebla, no es tampoco la única voz y es por ello que hoy, en el ánimo de vivir bajo este ejercicio democrático y bajo esta posibilidad de ciudadanizar la contestación de este Informe, queremos decirles que la Fracción de Regidores del PRI-Verde, estaremos haciendo una consulta pública, una consulta ciudadana en diferentes puntos de la ciudad para saber y para conocer cuál es el sentir de la población sobre este año de gestión.

Hoy queremos por supuesto invitarlos a esta consulta, están los medios de comunicación, sé que nos van a ayudar en esta convocatoria, vamos a invitar a las amas de casa, a los obreros, a los jóvenes, a los

trabajadores para que participen en esta consulta ciudadana, les quiero presentar cómo la denominamos, cómo la expondremos, la Ciudad que Queremos, contra la Ciudad que Tenemos. Iniciaremos en los próximos días esta consulta, lo haremos a través de urnas que instalaremos en Unidades Habitacionales, en Juntas Auxiliares, en el Zócalo de la Ciudad y por supuesto a través de las redes sociales de correo electrónico y vía telefónica. Serán entre otros tópicos dos los que estaremos planteándoles a los ciudadanos en esta evaluación, por supuesto en temas fundamentales de la Administración, la atención a las mujeres, a los jóvenes, a las personas de la tercera edad, en temas de obra pública, de seguridad y de servicios públicos su evaluación del cero al diez.

Y en ese sentido también estaremos preguntándoles cuál consideran que ha sido el mayor acierto de la Administración, pero también, cuál es el peor error que se ha tenido, los resultados de esta consulta ciudadana nos nutrirán y normará nuestra postura y análisis ante el Informe de Gobierno y por supuesto haremos sentir la opinión de los poblanos y de las poblanas que participarán. Señoras, Señores Regidores, Señor Presidente, nosotros esperamos un Informe objetivo, veraz y puntual, y de la misma forma la postura de esta Fracción tendrá como espíritu el sentir de los poblanos ante el desempeño del Gobierno Municipal.

Seremos responsables, pero también seremos críticos, seremos analíticos y exhaustivos y principalmente manifestaremos la voz de los ciudadanos de cara a su Informe de Gobierno Señor Presidente. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita y la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: gracias Señor Presidente, en atención a la propuesta, el comentario que hace nuestro compañero Regidor Edgar, quiero hacer el comentario, efectivamente recibimos en tiempo como lo acaba de señalar el Regidor, su escrito lo leímos y lo analizamos en la Comisión como debe estar informado, le quiero comentar que sí escuchamos con atención lo que decía, desde luego que la primera propuesta que es la del cambio de recinto y Usted propone alguno propiedad del Ayuntamiento, consideramos que no es viable por el aforo, ya que en esta ocasión sí es un Informe de los esfuerzos que hemos hecho todos, porque

no es únicamente el Ejecutivo, es de todos, necesitamos decirle a la ciudadanía lo que hemos hecho, a pesar de que algunos quieren hacer encuestas, esto sí lo tenemos que presumir porque lo hemos hecho, porque se ha trabajado como nunca, porque Usted y todos los que estamos aquí hemos sido parte de ese esfuerzo, por eso creemos que no era viable.

Por el lado de que el Señor Síndico fuese el que contestara el Informe, también lo analizamos y es verdad que lo dice la ley, lamentablemente en la ley tenemos contraposiciones, ya que en el Capítulo 6 de la Ley Orgánica Municipal, el artículo 78 en el 26 dice: *que atribuciones del Ayuntamiento es designar a quien debe contestar el Informe*, como hay dos posiciones, pues nos fuimos por la que dice: *que es nuestra facultad*, y en ese sentido lo hicimos.

Desde luego que tomamos en cuenta, no se votó a favor, pero fueron tomadas en cuenta y por el otro lado, al Regidor que me antecedió en la palabra, quisiera comentarle que le prepararon mal el escrito, porque se adelantó el punto, estamos hablando, el que me antecedió en la palabra se adelantó de escrito, le desacomodaron las hojas, el tema que estamos tratando es el cambio de recinto y la Comisión que va a ser el acto protocolario de recepción, después viene otro Dictamen, que es el que ya trae Usted preparado para objetar y para decir todo lo que acaba de mencionar, que le ordenen bien las hojas Regidor.

Y por el otro lado, pues no cabe duda que ya estamos en periodo de campaña y que todos esos actitos y actotes de campaña, pues, van a contribuir a favor o en contra, ojalá hagan la encuesta y pregunten cómo recibimos la ciudad y cómo la vamos a entregar, ojalá recuerden cómo recibimos el Paseo Bravo y todo lo que encontramos en esta Administración y hoy, cómo lo vamos a entregar, por favor no se les olvide poner esa pregunta, sino pensaríamos que habría tendencia. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Octavio Castilla y la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: buenas tardes. En cuanto a la Sede yo sí también me pronunciaría por algo más sencillo, en el

que no tengamos que movilizar gente para que vayan al Informe, el Centro Expositor es inmenso, una de dos, o lo tenemos que acotar o achicar o no sé cómo lo vamos a llenar sin usar las formas tradicionales de llenar Informes, contra las que yo estoy en contra, ya me redundé. Yo preferiría que escogiéramos un lugar más chiquito y que realmente vaya la gente que está interesada en ir, y tenemos a mucha gente pero que no tengamos necesidad de estar preocupándonos por llenar un espacio, que fuera más austero, más republicano como dice Edgar.

En cuanto al Comité de Recepción estoy totalmente de acuerdo y en quién conteste el Informe, aquí lo votaremos, también lo estaré, pero creo que sí es importante que nos vayamos más por la austeridad. Por otro lado contestándole al Regidor Octavio, sólo voy a tener la palabra una vez, Roma no se hizo en un día, ni Puebla tampoco, en el último siglo han predominado los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional, entonces, si se va a cuestionar todo lo que hay en la ciudad, pues, tendríamos que cuestionar todas las Administraciones, no tenemos la Ciudad que Queremos, es obvio, la Ciudad que Queremos es una utopía, porque depende de en dónde vivamos, y desde dónde la vivamos, para muchos puede ser la ciudad que quieren, los que viven en las colonias residenciales a todo dar, pues sí están en la ciudad que quieren, pero hay gente que no lo estamos, la Ciudad que queremos es utópica y la tenemos que ir construyendo, no en dos años, ni en tres, ni en cinco, ni en veinte, ni en gobiernos Panistas, o Priistas, sino entre todos juntos.

Por eso se me hace un poco atrevido decir que en una consulta.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y dice: una moción Señor Presidente, si la Regidora Mastretta me permitiría una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perdón Regidor, permítame tantito Regidora, dígame Regidor ¿Acepta la pregunta?

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** responde: ya voy a terminar y te cedo la palabra, o bueno.

El **C. Presidente Municipal** expresa: ya va a terminar Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: para saber del siglo del que ella se refiere y si tiene claro que estamos en otro siglo.

El **C. Presidente Municipal** indica: concluya Regidora, no aceptó la moción Regidor, continúe Regidora.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** continúa en uso de la palabra y señala: siglo XX, XXI, siglo XVII, XVI etcétera, entonces, no se hizo en un día la ciudad ni vamos a lograr la utopía de la ciudad que queremos en dos años, seríamos unos orgullosos si dijéramos que sí, la estamos buscando, pero no la vamos a lograr en esta Administración ni en la que sigue, nos vamos a tardar porque esto es complejo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perdón Regidora concluya su intervención, si va a contestar Usted la moción, entonces le suplico concluya su intervención.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** contesta: no, no, no, no la voy a, ya voy a terminar, trabajamos por la Ciudad que Queremos hoy y siempre, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Octavio Castilla, la Regidora Irma Adela, el Regidor José Luis y el Regidor Matías, nada más también hacer la precisión Regidora Verónica Mastretta y quizás es una falta de precisión en el Dictamen, no se va a hacer el Informe en el Centro Expositor en los galerones, se va a hacer en el Auditorio del Centro Expositor.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** responde: okey, es que no me había quedado claro, más chiquito, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, es evidente que lo que se busca es la descalificación al trabajo realizado ya en dos años por esta Administración, desde luego que la Ciudad que tenemos no es la misma que la que recibimos hace dos años como también aquí ya hace un rato se dijo, ahora los recursos son aplicados de manera honesta y transparente

y ahora sí, creo que Puebla ha recuperado orgullosamente lo que en el pasado se perdió, ahora sí orgullosamente podemos decir Que chula es Puebla.

Desde luego que los Regidores del PRI-Verde, como aquí lo manifestaron, tiene todo el derecho de realizar las encuestas que se han, y que les parezcan y que consideren ellos que deban hacer. Con lo que ahora acaban de manifestar, se suben al ring electoral en donde desde luego que para esta consulta que dicen que van a llevar a cabo, únicamente les decimos que no vayan a meter a Monex, porque vayan a meter ahí al salón, éste, social Monte Albán, o que no vayan a ocupar algunos otros, o algunas otras mañanas de las cuales, orgullosamente siempre lo han dicho y siempre se han sentido, lo único que les pedimos es que haya seriedad y que de verdad, porque convencidos en lo particular estamos, que el trabajo desarrollado por esta Administración, es el mejor que se ha realizado. Puebla se ha transformado en estos dos años y si no, que lo diga su propia encuesta, cuando la vayan a presentar.

Por otro lado el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal establece, entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, las de: *Dar lectura en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año e informe por escrito que rinde al Ayuntamiento que preside sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal y las labores realizadas en el año próximo anterior.*

De tal forma que se trata de un acto de interés público, es decir, de interés para los gobernados, se trata de un evento para los ciudadanos, para el que no se debe escatimar por tratarse del interés superior, por el contrario, todo gobierno democrático como se ha dicho también aquí, debe de propiciar que los ciudadanos estén informados, tanto de manera presencial al acudir a los Informes de Gobierno, como a través de los diversos medios de difusión, tanto electrónicos o escritos.

Se trata de un Informe del Gobierno, porque la información a la transparencia y a la rendición de cuentas no se le deben de poner límites, ni obstáculos, ni de tiempo, ni de espacio, un Informe en donde desde luego como no se ha hecho en otras Administraciones, por el contrario, donde se busque que la austeridad del mismo

prevalezca, eso es lo que nosotros estamos planteando con respecto incluso al Informe del año pasado, es que se le debe de rendir cuentas de manera muy clara y creo que las obras a la vista están de lo que en el atraso se tuvo durante muchos años y que desde luego también como aquí se ha manifestado, dos años son verdaderamente insuficientes para abatir el gran rezago en el que se ha dejado a la ciudad que queremos, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias, bueno, creo que afortunadamente se ha generado un expectativa importante sobre esta consulta, entonces, qué bueno, me alegra mucho y por supuesto nos están pidiendo seriedad, no seremos nosotros quienes modifiquemos, ocultemos la opinión de los ciudadanos, será una opinión que ellos emitan y que tendrán esa garantía, lo que ellos digan y la calificación, las percepciones, las opiniones de todos los ciudadanos serán vertidas de forma responsable por supuesto.

Comentar que de ninguna manera tengo desordenado ni los papeles y afortunadamente tampoco tengo desordenadas las ideas, aquí está planteado en el Dictamen que dice: *en el segundo Informe de gobierno será un mecanismo de evaluación*, entonces, pues de eso se trata ¿No? Y finalmente los que evalúan, pues son, nuestros patronos, los ciudadanos y se habla con claridad que la contestación de la Regidora al Informe, bueno pues, es una postura ciudadana que estamos aprobándola, que estamos poro supuesto manifestando ese voto a favor.

Y en ese sentido creo que nosotros como fuerza política tenemos también la obligación y el derecho de contestar bajo una postura el Informe y lo vamos a hacer bajo este mecanismo de consulta ciudadana, entonces, no creo que deba de generar mayor ruido, ni mayor preocupación, preocupación sería que efectivamente los ciudadanos tengan otra postura, lo que nosotros planteemos, pues, nos generen alguna opinión, digamos contraria a lo que se ha vertido en esta Sesión. En ese sentido yo simplemente concluyo, ratificando que esa va a ser nuestra postura, vamos a estar trabajando, vamos a instalar estas urnas en varias de las juntas auxiliares, de las unidades habitacionales y sabemos que los ciudadanos, por mucho nos van a nutrir sobre su opinión de la ciudad.

Es la ciudad por supuesto que queremos como un ámbito de lo que deseamos, lo que aspiramos y por lo que trabajamos, pero también eso se contrapone con la realidad que viven muchos poblados y pobladas de la ciudad que tienen, que viven y en la cual en muchas veces, pues finalmente sobreviven. Entonces, en ese sentido yo creo que está más que claro, más que contundente y más que en el ánimo de construir junto con los ciudadanos un ejercicio democrático de rendición de cuentas Señores, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: yo creo que aquí es importante clarificar una situación ¿No? Creo que la manera de medir el pulso de la opinión que tiene la ciudadanía no es a través de encuestas, nosotros sabemos que a través de las encuestas tienen un rango de error muy alto y depende también de la claridad con la que se planteen las preguntas y los cuestionamientos, si es simplemente un sí o un no, o tienen que dar una explicación depende, de la interpretación que le dé el que está presentando esa encuesta, no hay opción de que puedan ampliar su criterio.

Yo pediría, si es que van a hacer ese ejercicio que conociéramos las preguntas que van a hacer, si es que se va a hacer de esa manera tan transparente y tan clara, porque yo sugeriría en ese caso que esas preguntas fueran en el sentido ¿Desde cuándo vives en ese rezago? ¿Desde cuándo no se te ha atendido? ¿Desde cuándo se te sumió en esta miseria? ¿Desde cuántas Comisiones de trabajo, que tú sepas que se ha provisto de trabajo a los ciudadanos? ¿Cuántas Comisiones de trabajo se han realizado? ¿Desde cuándo te han respetado tu dignidad y te han atendido tranquilamente y de manera expedita y pronta en un trámite que tienes que realizar en cualquiera de las dependencias de este Ayuntamiento?

Pero lo más importante es que estamos trabajando y yo creo que después de dos años de trabajo, no hemos entendido realmente el significado de la Ciudad que Queremos ¿Si? Estamos trabajando por la Ciudad que Queremos, de sentimiento, de amor, de pertenencia, de ese sentimiento de identidad y al mismo tiempo le estamos dando otra excepción que es, la Ciudad que Queremos

hacia el futuro, estamos remontando en el tiempo para lograr subsanar todos los daños y todas las condiciones infrahumanas en las que hemos estado en muchos de los casos. Yo creo que deben tomar en cuenta también el universo de encuesta que van a tomar, porque si nos vamos a las zonas más marginadas, lógico que es en dónde más han sufrido las inclemencias, no únicamente de los malos tratos y el no hacerles llegar los programas sociales y demás, no nada más de esta Administración, de muchas.

En dos años de trabajo no podemos nosotros subsanar todo lo que durante cuánto tiempo se ha tenido en ese rezago, es lo único que yo pediría que se haga esto y esta encuesta de una manera responsable, de una manera asertiva y de una manera clara, sin ambigüedades y sin preguntas dirigidas y sin preguntas en donde queremos obtener la respuesta que vamos a manejar. Como bien decían anteriormente, estamos en época electoral, hay que saber ganar limpiamente ¿Si? Sin manipulaciones, sin maquillamientos, sin trampas, hay que ser honestos hasta en estas elecciones y en estas filas electorales.

Sería bueno preguntarle también a la gente, si ellos saben qué lugar de calificación obtuvimos por parte del IMCO, del Instituto Mexicano de Competitividad, si sabemos si tenemos la recertificación de Estándar And Pools ¿Si? Si sabemos el grado de endeudamiento que hemos logrado lograr aquí en este Ayuntamiento porque estábamos hasta el tope y ahora hemos logrado bajar también ese índice de endeudamiento ¿Si? Preguntarle a la gente también por qué razón están tributando más que antes. Son las sugerencias que yo me permitiría hacer y solicitarles que esto se haga de una manera realmente responsable y en beneficio de esta Ciudad que Queremos y en la ciudad por la que estamos trabajando, para llegar hacer de ella la Ciudad también que Queremos, porque todos somos integrantes de este Ayuntamiento y todos hemos trabajado por el en una mayor o menor medida. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, efectivamente el tema como lo ha mencionado de la famosa consulta, pues, es precisamente en la dimensión de quien lo está proponiendo, tan mínimo

el espacio, tan sesgado como la propia idea y conocimiento que tiene de los reglamentos de la discusión y de los temas que está tratando no es tema, lo que se ve claro, sin lugar a duda es que requiere de un foro de esta naturaleza para promocionar, pues, las acciones que pudieran realizar y me sorprende todavía aún más, porque anteriormente el Regidor tenía participaciones fundadas, motivadas, cuando menos se veía que leía. Hoy está rebasado por mucho la cuestión de la lectura y de la aplicación del propio reglamento, ojalá, ojalá y que pudiera él subir un nivel de discusión pleno en temas realmente serios y contundentes y que no salga por la tangente en situaciones de carácter personal, si lo quieren hacer o no lo quieren hacer, ese no es motivo de discusión en este Dictamen.

Por el otro lado, bueno, pues sin lugar a duda tiene el derecho a expresar lo que a él le convenga, nada más que quiero referirle, y cuando quiera le paso los artículos, las participaciones deben de estar fundadas y motivadas en este caso, si no entiende qué es eso, bueno, pues yo solicitaría Señor Presidente que se sometiera a votación ya el punto como totalmente discutido, la realidad es que la postura del grupo parlamentario PRI–Verde, pues, es una postura vana, al fin y al cabo tratando de aprovechar situaciones ajenas y no es materia del Dictamen que estamos discutiendo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, estimados Regidores, con todo respeto y sin detrimento de lo que se ha vertido aquí, me parece que debemos ceñirnos a lo que marca el Orden del Día, y que yo recuerde, los tres puntos a tratar ya los leyó la Secretaria del Ayuntamiento que es, el cambio de sede; quién contesta el Informe y la Comisión de Cortesía que ya está.

Con todo respeto me parece estéril que sigamos discutiendo sobre una consulta que como Fracción del PRI tienen todo el derecho a hacer, ya lo dijo el Regidor Loyola, entonces, por favor seamos serios, demos importancia a lo que nos trae acá que es el Dictamen y no a una consulta ciudadana, que repito, tendrá el derecho el PRI de hacerla como todos tendremos, como quieran, en el tiempo que quieran y ya ellos mostrarán los resultados.

Entonces, por favor Regidores, vámonos a los resolutivos del Dictamen y dejemos consultas vanas y consultas en otro momento. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib y posteriormente pondría a consideración el Dictamen si no hay alguna observación puntual del mismo.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: sí Presidente y gracias, solicito y si es que así lo consideran que se precise en este Dictamen, porque además son cuestiones que quedan en nuestro archivo, en el considerando XVI, se habla de que se propone como recinto oficial alternativo el Centro Expositor de la Ciudad de Puebla, que se precise en qué auditorio, dónde va a ser por favor Presidente, si no hay problema, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: por supuesto, sí con mucho gusto y le instruiré a la Secretaria del Ayuntamiento que se precise como también ya había sido una aclaración, que será en el Auditorio del Centro Expositor y si existe algún nombre del mismo, obviamente que se coloque dentro del Dictamen y el Dictamen está, Regidor Jaime Zurita, están los puntos señalados en los resolutivos en todos los términos que fue leída por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, yo le preguntaría al Regidor Jesús Edgar si mantiene la propuesta que Usted había comentado en un inicio, para en función de ello proceder a hacer el mecanismo de votación.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** contesta: gracias Presidente, la aclaración nos permite enterarnos que va a ser un evento más pequeño, cuando hablábamos del Centro Expositor que es muy amplio. En cuanto a la propuesta yo no sé si el Síndico me apoye para que sea él quien conteste el Informe, dado que veo que no hay una manifestación yo dejaría, retiraría mi propuesta para que siguiéramos con el tema, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, entonces, siendo así está a consideración el Dictamen en todos sus términos con la aclaración ya solicitada por parte también de la Regidora Lourdes Dib y que se había presentado y le pido a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, está a su

consideración de los integrantes del Honorable Cabildo el Dictamen presentado, quienes estén por la aprobación les pido que lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento, por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, con motivo del Segundo Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PARRAFO PRIMERO, 103 PARRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96, FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO INFORME EN EL CUAL DARÁN CUENTA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y ORGANISMOS, DEBIENDO INFORMAR EL AVANCE Y

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES FIJADOS EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA LES CORRESPONDA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVISTAS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento de Puebla*", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VIII.** Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que *“Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas”*.
- X.** Que, las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal que deberán presentar sus respectivos informes son:
- La Secretaría del Ayuntamiento,
La Contraloría Municipal,
La Tesorería Municipal,
La Secretaría de Gobernación,
La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana,
La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información,
La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,
La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo,
La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos,
El Instituto Municipal de Planeación,
El Instituto Municipal de las Mujeres,
El Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia,
El Instituto Municipal del Deporte,
El Instituto Municipal de la Juventud,
El Instituto Municipal de Arte y Cultura,
La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial,
El Organismo Operador de Limpia,
La Coordinación General de Transparencia,
Industrial de Abastos Puebla y
Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.
- XI.** Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, en lo referente a la forma y términos que previamente debe acordar este Honorable Cabildo; se propone que esta Comisión en la Sesión Ordinaria de Cabildo, a celebrarse el día viernes 15 de febrero de 2013 a las 12:00 horas determine los lineamientos, el formato, y el calendario de comparecencias de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la

Administración Pública Municipal, las cuales deberán orientarse a profundizar respecto de lo informado por el Presidente Municipal en cada Eje Temático.

- XII.** Que, toda vez que la presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez, para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, quienes deberán acudir ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, a celebrarse el día viernes 15 de febrero de 2013 a las 12:00 horas, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sito en Av. Juan de Palafox y Mendoza, no. 14, Col. Centro, a entregar por medio magnético a cada Regidor y por escrito un solo ejemplar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, debiendo informar el avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas; turnándoles copia del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 29 DE ENERO DE 2013.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen al que acabo de dar lectura, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: le solicito Secretaria continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, le informo a Usted y al Pleno que se ha dado desahogado al Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero del dos mil trece.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias y muy buenas tardes a todos.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE